Despacho 03 Sala Penal Tribunal Superior - N. De Santander - Cucuta

De: Notificaciones Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - N. De Santander - Cucuta
Enviado el: martes, 10 de diciembre de 2019 4:27 p. m.
Para: Despacho 03 Sala Penal Tribunal Superior - N. De Santander - Cucuta
Asunto: RV: INFORME AVANCE CUMPLIMIENTO FALLO - SENTENCIA T-052 DE 2017 - DIEGO ELÍAS DORA CEBRA
Datos adjuntos: 20191031211351.pdf

BUENAS TARDES

REENVIO PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

ROCIO VALCARCEL
ESCRIBIENTE

De: juridica.ant [mailto:juridica.ant@agenciadetierras.gov.co]
Enviado el: martes, 10 de diciembre de 2019 4:21 p. m.
Para: Notificaciones Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - N. De Santander - Cucuta
Asunto: INFORME AVANCE CUMPLIMIENTO FALLO - SENTENCIA T-052 DE 2017 - DIEGO ELÍAS DORA CEBRA

juridica.ant ha compartido un archivo de OneDrive para la Empresa con usted. Para verlo, haga clic en el vínculo siguiente.

20191031211351 anexos.zip

Cordialmente,

juridica.ant
Agencia Nacional de Tierras (ANT)
E-mail: juridica.ant@agenciadetierras.gov.co

El campo es de todos | Minagricultura

Agencia Nacional de Tierras

16 resmas = 1 árbol

Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene caracter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podra ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinion oficial de ANT. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or

Bogotá D.C., martes, 10 de diciembre de 2019

20191031211351

Al responder cite este Nro.
20191031211351

Honorable
M.P. LUIS GUIOVANNI SÁNCHEZ CÓRDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA SALA PENAL DE DECISION
Avenida 4E No.7-12 Edificio TEMIS Oficina 402 - Barrio Popular
secsptsupcuc@notificacionesrj.gov.co
Cúcuta – Norte de Santander

ASUNTO:	INFORME AVANCE CUMPLIMIENTO FALLO
PROCESO:	SENTENCIA T-052 DE 2017
RADICADO:	54-001-31-04-004-2014-00116-00
ACCIONANTE:	DIEGO ELÍAS DORA CEBRA
ACCIONADO:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y OTROS

KATHERINE ULLOQUE DURÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.080.782 y T.P. No. 164780 del C. S. de la J., en mi condición de abogada de la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras – ANT conforme al poder otorgado por la Jefe de la Oficina jurídica **YOLANDA MARGARITA SÁNCHEZ GÓMEZ,** nombrada en el cargo mediante Resolución No. 4441 de 29 de abril de 2019, y con funciones de representación judicial para atender acciones judiciales, establecidas en el numeral 2 del artículo 13 del Decreto 2363 de 2015, y en la Resolución 292 de 13 de marzo de 2017; respetuosamente me dirijo a su Despacho con el propósito de presentar informe de avance de cumplimiento frente a la sentencia T-052 del 2017.

ACTUACIONES DESPLEGADAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA DAR CUMPLIMEINTO AL FALLO, DESDE EL ÚLTIMO INFORME PRESENTADO:

ÓRDEN TERCERA DEL FALLO

1. Saneamiento del Parque Nacional Natural Catatumbo Barí, visitas conjuntas con PNN

Recientemente, en la primera semana de diciembre de los corrientes, la ANT/UGT asistió a la "Mesa Local UOT con organizaciones campesinas y PNN Catatumbo Barí", convocada por Parques Nacionales Naturales de Colombia PNN. A continuación, se compilan los resultados de la caracterización que se viene construyendo en coadyuvancia con PNN, a través de las siguientes actividades:

- Caracterización de colonos y/o campesinos en el *Sector 2* durante los meses de agosto y septiembre de 2019, desarrollando visitas a la zona centro oriente del Parque Nacional Natural Catatumbo Barí: la primera, en la vereda la India, realizada del 15 al 25 de agosto y el segundo ingreso se surtió del 15 al 24 de septiembre en las veredas, Alto Rio Chiquito, Guadalupe y El Suspiro.

- El día 3 de diciembre de esta anualidad se presentaron avances de la caracterización por parte de Parque Nacional Natural Catatumbo Barí y Agencia Nacional de Tierras con participación de CISCA, MOVIMIENTO COMUNAL, WWF y FAO, no pudiendo asistir los representantes de ASCANCAF por motivos relacionados a la jornada de paro del 4 de diciembre.

Ahora bien, del ejercicio de caracterización se pudieron intervenir 180 familias integradas por 704 personas apostadas en el territorio, se trabajaron 4 veredas de las 30 a intervenir dentro del PNN, quedando pendiente 3 ingresos para el año 2020[1].

Los siguientes resultados harán parte de la construcción de los estudios socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de la tierra en los puntos 7 y 9 del Decreto 1071 de 2015, sobre la situación de la tenencia de la tierra especificando las formas distribución y tipos de tenencia, así como el estudio de la situación jurídica de los terrenos que conforman el Resguardo.

Porcentaje de Población por Vereda Encuestada	
Guadalupe	11%
El Suspiro	18%
Alto Rio Chiquito	15%
La India	56%

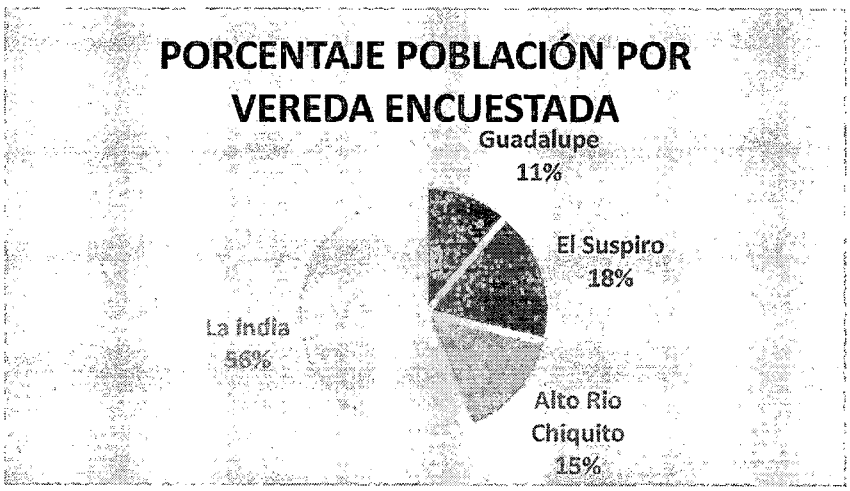

[1] Caracterización que debe dar cuenta de información sobre los fundos, familias que los ocupan y actividades desarrolladas en los mismos por parte de las comunidades campesinas.

Población que se beneficia de los predios	
Mujer Mayor de 18	212
Mujer Menor de 18	94
Hombre Mayor de 18	257
Hombre Menor de 18	141
TOTAL	704

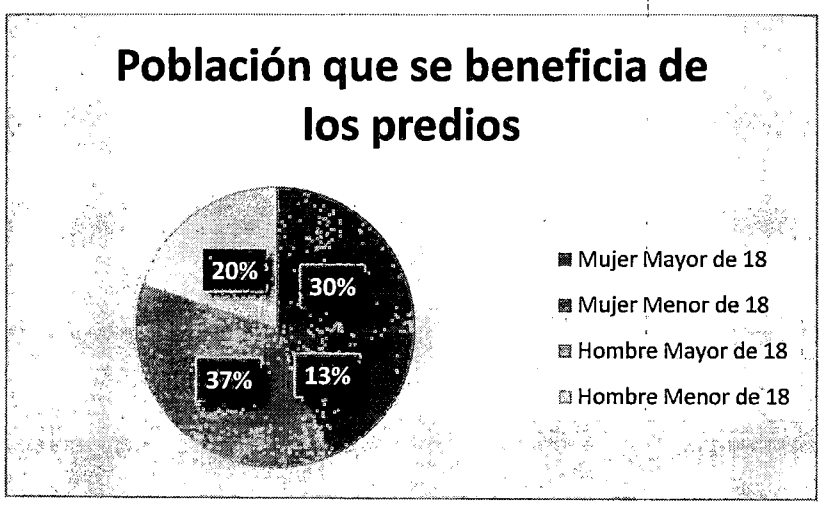

Campanario Genero de los Encuestados representante por núcleo familiar	
Mujeres	51
Hombres	129
Total de Encuestados	180

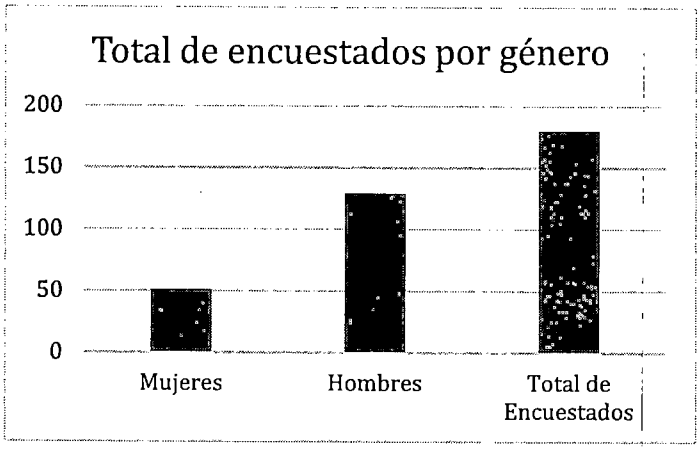

Campanario Calidad Jurídica del encuestado	
Propietarios	7
Ocupante	7
Poseedor	157
Amediadero	6
Arrendatario	3
Total	180

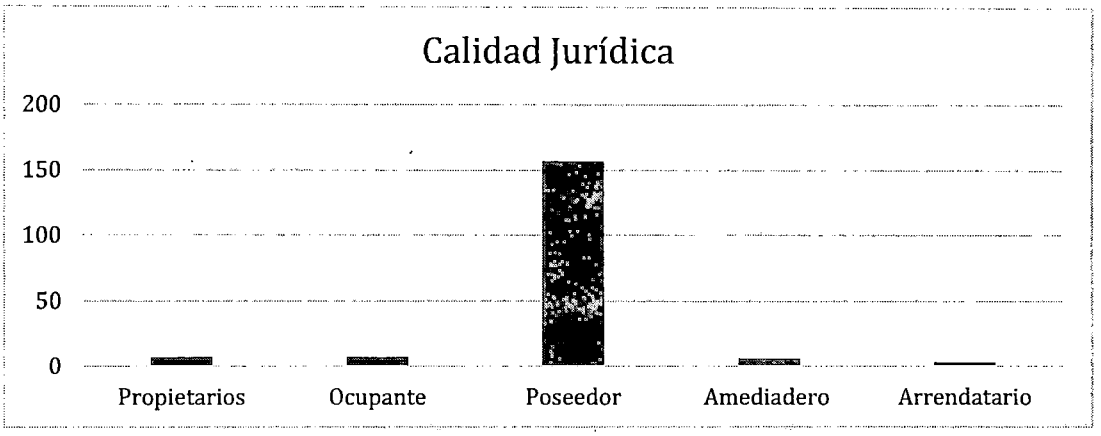

Campanario como adquirió el predio	
Adjudicación	8
Compra	103
Donación	48
Herencia	21
Total	180

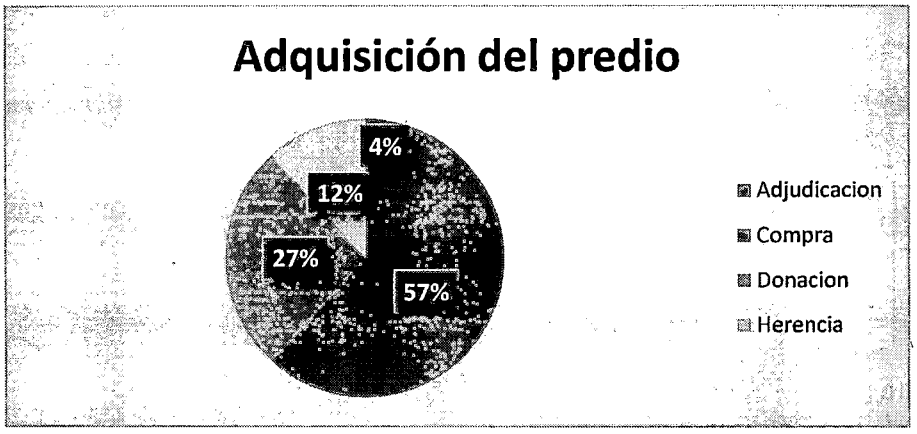

Campanario Cuantos Cuentan Con Documentación	
Titulo	8
Escritura	1
Carta Venta	60
Verbal	77
Otro	34
Total	180

Cuentan con documentos

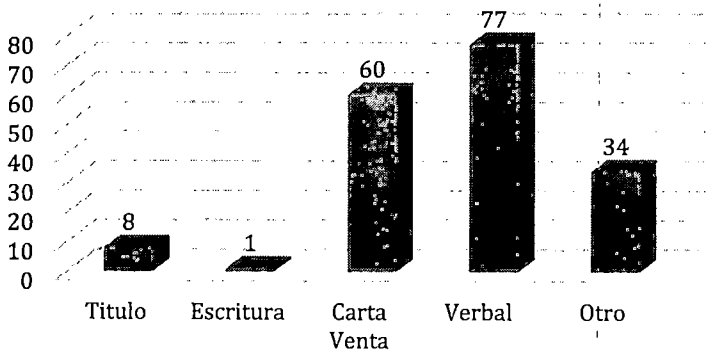

Campanario Población que se beneficia de los predios	
Mujer Mayor de 18	211
Mujer Menor de 18	94
Hombre Mayor de 18	256
Hombre Menor de 18	141

% Población

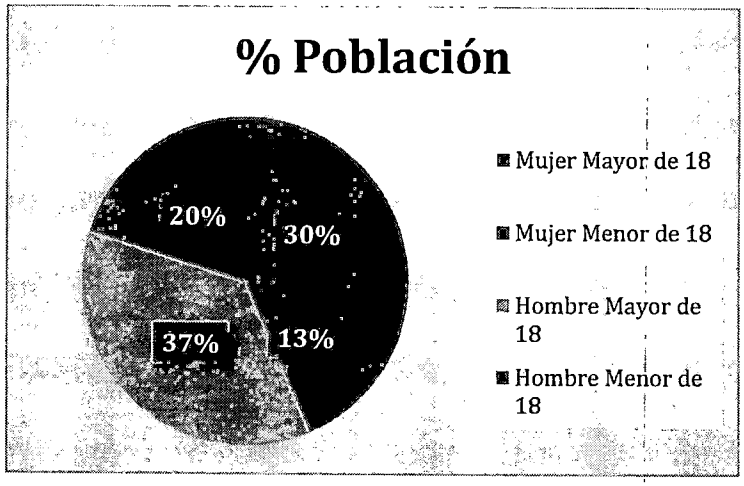

Campanario Actividad Agrícola	
cantidad sembríos Yuca	156
Cantidad sembríos Plátano	161
Cantidad sembríos Cacao	38
Cantidad Sembríos Maíz	59
Cantidad Sembríos Caña	8
Cantidad Sembríos Café	7
Cantidad Sembríos Frutas Transitoria	8
Cantidad Sembríos Frutas Permanentes	19
Cantidad Sembríos de Otros	18

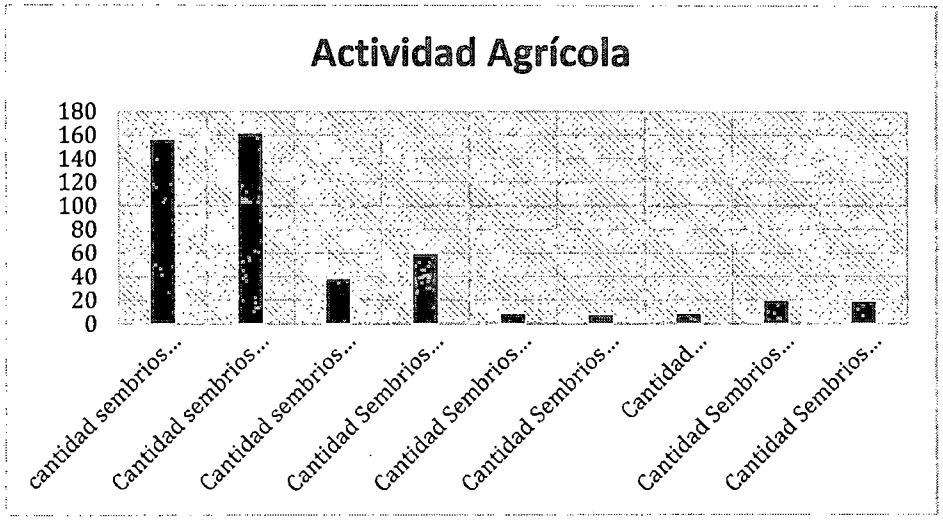

Campanario Actividad Pecuaria	
Equinos	316
Bovinos	558
Aves de Corral	3361
Cerdos	102
Peces	800

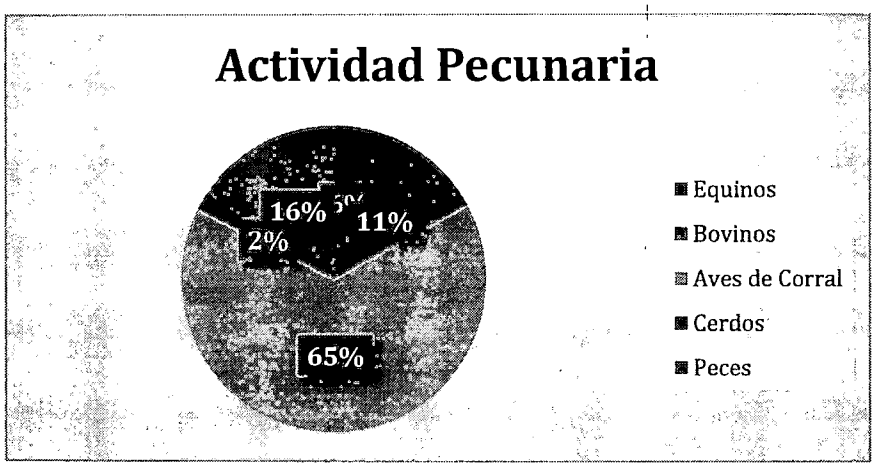

Campanario Vivienda	
Cantidad de viviendas	186
Habitaciones	279

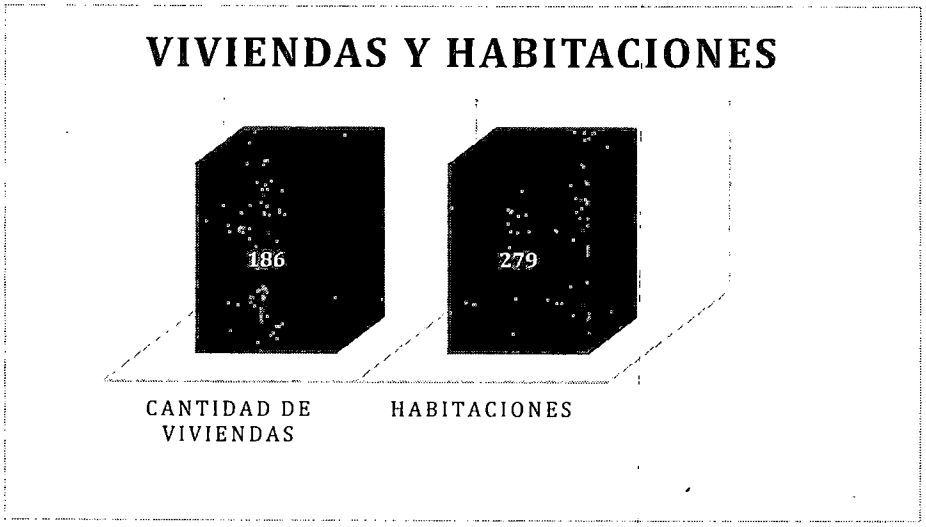

Campanario Unidad sanitaria	
Tiene unidad	10
NO tiene unidad	170
Total	180

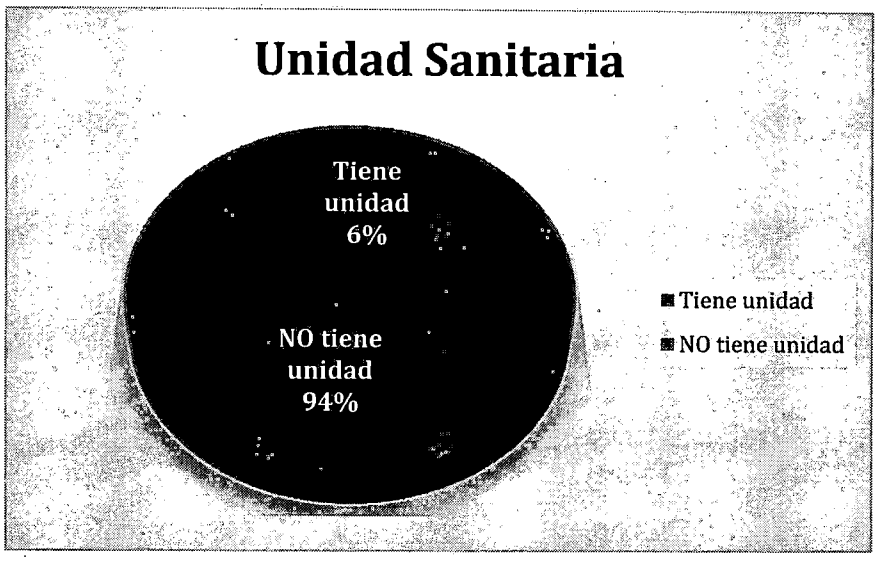

Campanario Seguridad Social (de los encuestados)	
cuenta	120
No cuenta	60
Total	180

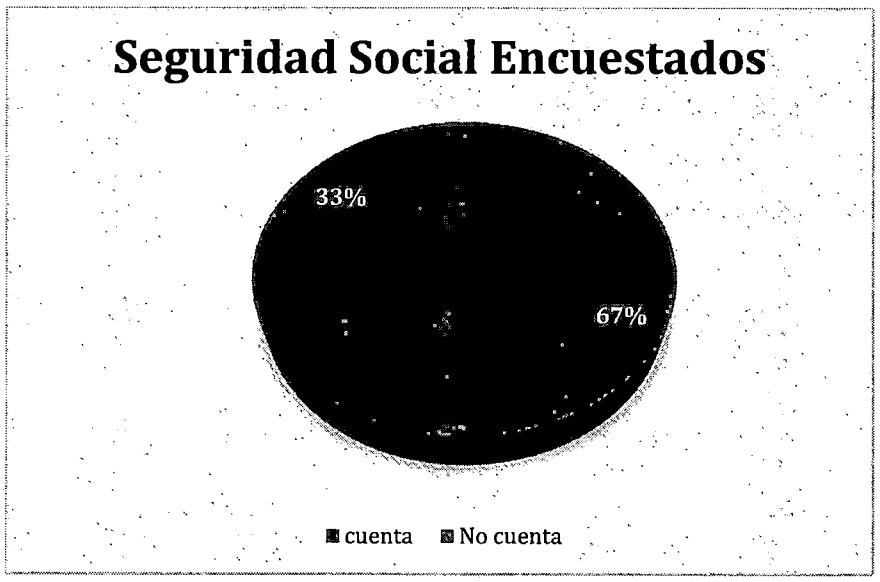

Campanario Familias afectadas por defunciones violentas	
Familias Afectadas por la violencia	19
Cantidad de Defunciones por la violencia	19

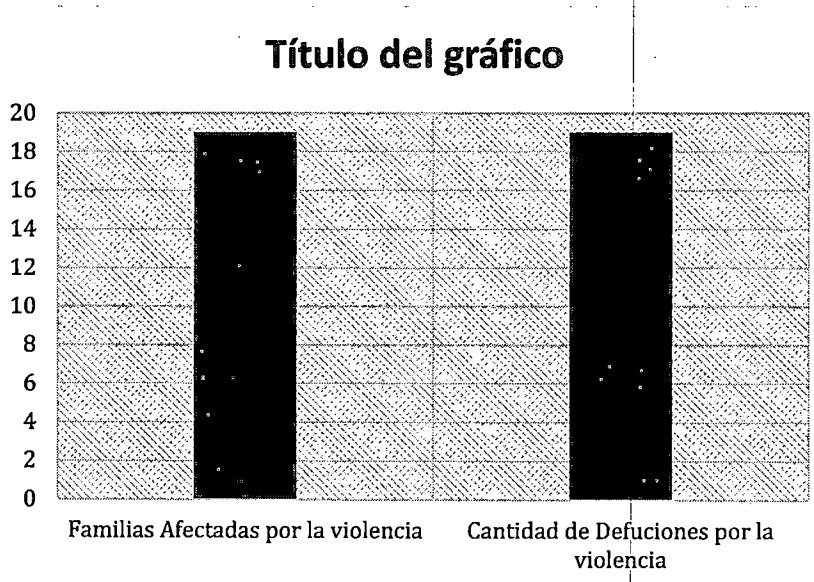

Campanario Obtención de Agua	
Manguera	165
Balde	6
Bombeo	9
Acueducto	0
Total	180

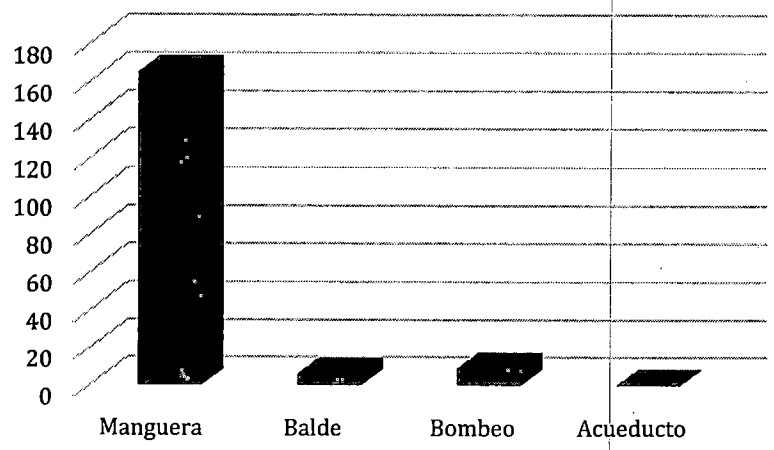

Campanario de Familias por Vereda Encuestada	
Guadalupe	20
El Suspiro	32
Alto Rio Chiquito	27
La india	101
Total Población	180

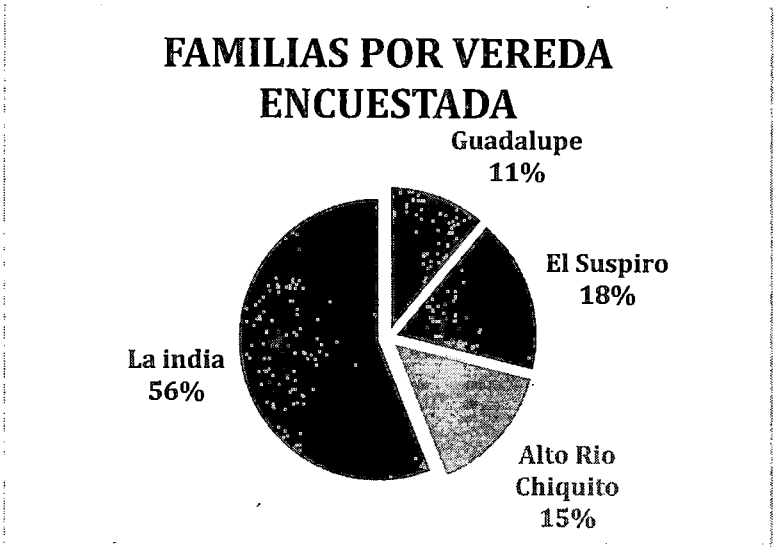

Campanario de Mejoras	
El Predio que Tenia Mejoras	88
Al Predio le Realizaron Mejoras	136

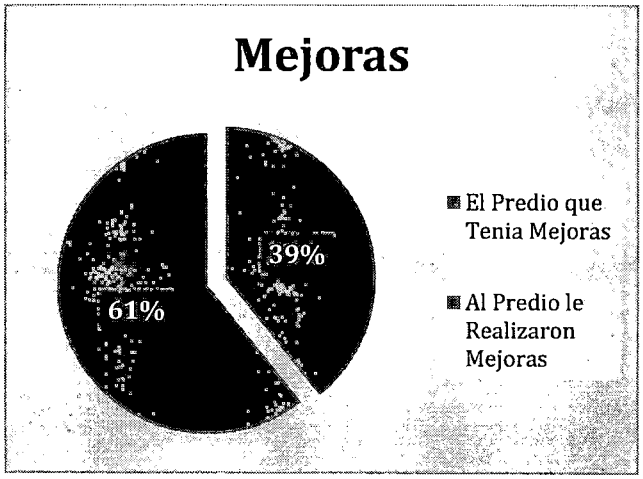

Campanario Disposición Final de los Residuos solidos	
Las Entierran	178
Las Botan a Cielo Abierto	2
Las Reciclan	0
Otros	0
Total	180

Campanario de Sembríos en Hectáreas	
Hectáreas sembríos Yuca	77,55
Hectáreas sembríos Plátano	130,75
Hectáreas sembríos Cacao	82,83
Hectáreas Sembríos Frutas Permanentes	6
Hectáreas Sembrío de Café	17,2
Total	314,33

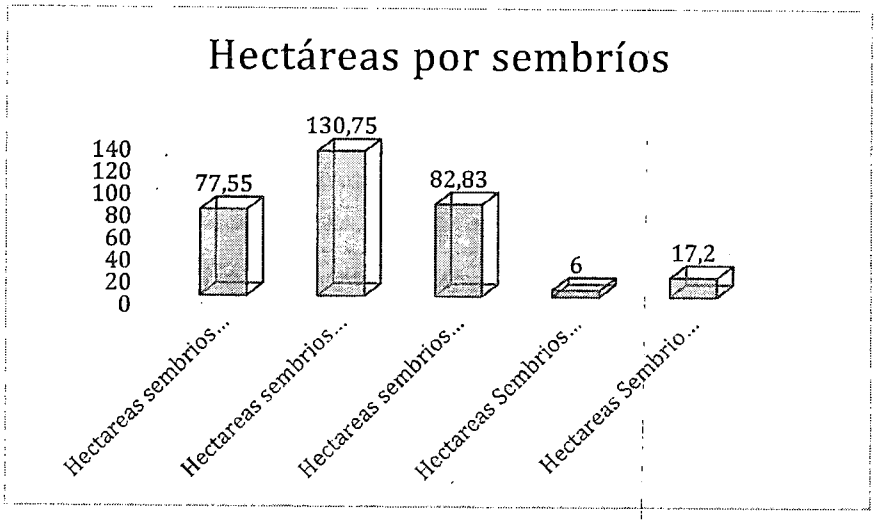

Familias con Potreros	
con potrero	121
sin potrero	59
	180

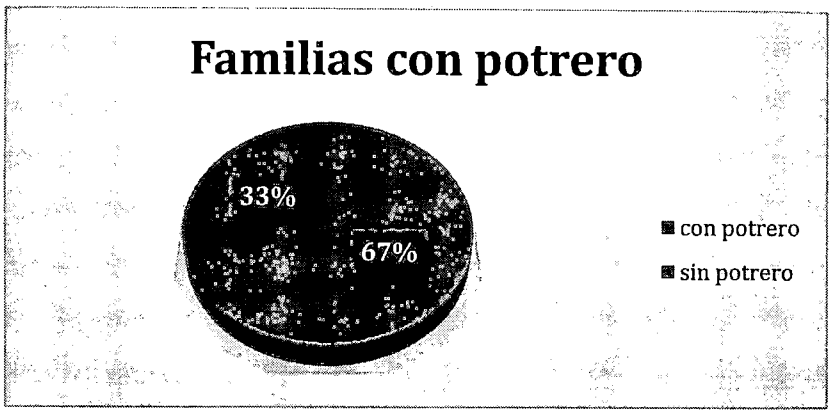

2. Mesas de Territorio con el Pueblo Barí y avances en la elaboración de los ESJTT para ambos Resguardos

Dando continuidad a los procesos administrativos respectivos para lo denominada *"Fase de Estudio No.1"* que corresponde al *Bloque 1*, en virtud de la capacidad técnica, presupuestal y operativa de la Agencia, se realizó la *Séptima Mesa de territorio* con las autoridades tradicionales del gran pueblo Barí, los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2019.

De la Primera Jornada (26 de noviembre de 2019)

Se realizó seguimiento de compromisos asumidos en el acta de la mesa técnica de los días 5 y 6 de septiembre, además de la armonización por parte de la autoridad ancestral.

En primer término, se formalizó la presentación de elaboración del polígono de ampliación de los Resguardos Motilón Barí y Catalaura La Gabarra, donde la ANT propuso que, el ejercicio de delimitación de los polígonos de ampliación se realice a partir de coordenadas geográficas, no de los nombres de las veredas por donde pasa la delimitación. No es pertinente referirse al nombre de las veredas porque estos van cambiando con el transcurso de los años y depende de la actualización de los planes de ordenamiento territoriales municipales. Propuesta acogida por las autoridades y representantes del gran pueblo Barí en Fase I y II.

Seguidamente se procedió por parte del equipo técnico UGT a la Socialización de los avances de los estudios socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de las tierras[2] de la siguiente forma:

Punto 1. Descripción Física de la zona en la que se encuentra el predio o terrenos propuestos para la constitución o ampliación del resguardo.	Se realizó revisión bibliográfica de información entregada por CORPONOR, IDEAM, IGAC, para la construcción del capítulo. *Se entregó el documento que hace referencia a este ítem a la Dirección de Asuntos Étnicos – DAE, para la respectiva revisión.	A la fecha se encuentra en construcción, se estima avanzar en hasta en un 50% de este documento.
Punto 2. Las condiciones agroecológicas del terreno y el uso actual y potencial de los suelos teniendo en cuenta sus particularidades culturales.	Se realizó revisión bibliográfica de información entregada por CORPONOR, IDEAM, IGAC, para la construcción del capítulo. *Se entregó el documento que hace referencia a este ítem a la Dirección de Asuntos Étnicos – DAE, para la respectiva revisión.	A la fecha se encuentra en construcción, se estima avanzar en hasta en un 50% de este documento.
Punto 3. Antecedentes etnohistóricos.	El documento base se encuentra construido al 90%, a la fecha está en segunda revisión en nivel central.	Se encuentra realizada la revisión bibliográfica, de estilo, ortográfica. Esto en el entendido que el documento final se entregara conforme se indicó en

[2] En aplicación a lo dispuesto en el **CAPITULO 2,** *articulo 2.14.7.2. 3* del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de tenencia de la Tierra Decreto 1071 de 2015.

		la mesa de territorio No. 7, mes de abril de 2020.
Punto 4. La descripción demográfica, determinado la población objeto del programa a realizar.	Se encuentran digitalizados los resultados del censo 2018 de acuerdo al tabulador censal de la ANT al 100%, de acuerdo a esta nueva tabulación se continuará con la construcción del documento en la parte demográfica.	Se encuentran digitalizados los resultados del censo 2018 de acuerdo al tabulador censal de la ANT al 100%. Se encuentra en construcción.
Punto 5. Descripción sociocultural.	El documento base se encuentra construido al 90%, a la fecha está en segunda revisión en nivel central.	El documento base se encuentra construido al 90%, a la fecha está en segunda revisión en nivel central.
Punto 6. Los aspectos socioeconómicos.	Se cuenta con la información del Censo del resguardo tabulado, por lo que se logró elaborar documento con informe de la explotación socioeconómica de las tierras en poder del resguardo. Este informe se a la Dirección de Asuntos Étnicos – DAE, para la respectiva revisión. A la fecha se cuenta con información tabulada respecto a la caracterización de la población de cuatro veredas del territorio pretendido en ampliación, ejercicio realizado con Parques Nacionales Naturales durante agosto y septiembre de 2019, dicha información permitirá construir el informe de explotación de la población campesina que habita el territorio. Es necesario caracterizar las veredas faltantes de este sector, para culminar este documento.	Se cuenta con la información del Censo de la población del resguardo Motilón Barí, lo que permite la construcción del capítulo económico de esta población. Se proyecta realizarlo durante el año 2020. En cuanto a la caracterización de la actividad económica de la población campesina que habita el territorio solicitado en ampliación, se participó en reunión con Parques Nacionales Naturales y organizaciones campesinas para iniciar la proyección de estas actividades en territorio, se proyectaron desarrollar durante el año 2020.
Punto 7. La situación de la tenencia de las tierras, especificando las formas,	Se encuentra construido en un 90 % salió para revisión de dirección central ANT.	Para finales de diciembre se entregará el documento para su primera revisión en dirección central de la ANT.

distribución y tipos de tenencia.		
Punto 8. La delimitación del área y plano del terreno objeto de las diligencias.	En primer término se formalizo la presentación de elaboración del polígono de ampliación de los Resguardos Motilón Barí y Cataluara, donde la ANT, el área de solicitud se encuentra plenamente delimitada. Según acuerdo de la 7 mesa de territorio se deberán verificar coordenadas estratégicas por parte de la ANT y el Pueblo Barí, en compañía de la defensoría del pueblo, lo anterior aplica para las fases 1 y 2	En primer término se formalizo la presentación de elaboración del polígono de ampliación de los Resguardos Motilón Barí y Cataluara, donde la ANT, el área de solicitud se encuentra plenamente delimitada. Según acuerdo de la 7 mesa de territorio se deberán verificar coordenadas estratégicas por parte de la ANT y el Pueblo Barí, en compañía de la defensoría del pueblo Lo anterior aplica para las fases 1 y 2.
Punto 9. Estudio de la situación jurídica desde el punto de vista de la propiedad.	Se inició la construcción de los estudios de títulos en el polígono de pretensión del Resguardo Catalura donde se visibilizaron en fase uno 65 registros prediales. Se requiere de la caracterización de los habitantes no étnicos y/o campesinos. Los insumos recopilados en estos sectores permitirán alimentar el estudio de la situación jurídica, el cual será entregado en el 2020.	Para el Resguardo Motilón Barí, se tiene previsto arrancar el punto paralelo a los ingresos a territorio en los núcleos optimizar con la coadyuva de PNN en razón a la caracterización de colonos y/o habitantes no étnicos. Se indica que, la ANT realizara ingresos individuales en los polígonos fuera de PNN. La información recaudada en estos espacios servirá para alimentar los estudios de títulos, y la situación jurídica desde la propiedad de los fundos.
Punto 10. Informe relacionado con la explotación económica de las tierras en poder de la comunidad, según sus usos, costumbres y cultura.	Se realizó visita al Resguardo y al territorio solicitado en ampliación, durante la misma, se logró recopilar información mediante la observación, cartografía social, entrevistas y la aplicación de ficha agrológica, lo que permitió elaborar un documento respecto a la explotación económica de las tierras. Este documento se compartió a la Dirección de Asuntos Étnicos – DAE, para la respectiva revisión.	Se cuenta con información aportada en cartografía social, entrevistas, y aplicación de fichas agrológicas, durante la visita al territorio, lo que permite la construcción del documento durante el año 2020.

Punto 11. Informe sobre el cumplimiento de la función social de la propiedad en el resguardo.	Se cuenta con tres iniciativas priorizadas por el resguardo, a las cuales se les formuló perfil de proyecto, se compartió información con resguardos para retroalimentación.	Se cuenta con tres iniciativas priorizadas por el resguardo, a las cuales se les formuló perfil de proyecto, se compartió información con resguardos para retroalimentación.
Punto 12. Disponibilidad de tierras en la zona para adelantar el programa requerido procurando cohesión y unidad en el territorio.	Mediante escrito 20197200214563 se realizó la solicitud del inventario de baldíos de la Nación con que cuenta la ANT en el polígono de pretensión territorial de los Resguardos Catalaura y Motilón Barí, ubicados en los municipios de Tibú, El Carmen, El Tarra, Teorama, Convención. Insumo requerido para la construcción del documento sobre las áreas disponibles.	Mediante escrito 20197200214563 se realizó la solicitud del inventario de baldíos de la Nación con que cuenta la ANT en el polígono de pretensión territorial de los Resguardos Catalaura y Motilón Barí, ubicados en los municipios de Tibú, El Carmen, El Tarra, Teorama, Convención. Insumo requerido para la construcción del documento.
Punto 13. Determinación de las áreas de explotación por unidad productiva, las áreas comunales, las de uso cultural y las de manejo ambiental.	La determinación de estas áreas se realizó mediante observación en visita al resguardo, y en las jornadas de Mesa de Territorio, donde se ubicaron más de 90 bohíos, se encontraron más de cinco cuevas sagradas, dos caminos ancestrales, esta información permite la construcción de este capítulo. Sin embargo, los delegados del resguardo manifestaron que no se puede compartir toda la información, debido a que hace parte del patrimonio cultural del pueblo Barí, por lo que está prohibido compartirla. Así mismo, los delegados manifestaron que para el pueblo Barí, todas las fuentes hídricas, todos los animales, y los árboles son sagrados, ya que allí se encuentra un espíritu.	La determinación de estas áreas se realizó mediante observación en visita al resguardo, y en las jornadas de Mesa de Territorio, donde se ubicaron más de 90 bohíos, se encontraron más de cinco cuevas sagradas, dos caminos ancestrales, esta información permite la construcción de este capítulo. Sin embargo, los delegados del resguardo manifestaron que no se puede compartir toda la información, debido a que hace parte del patrimonio cultural del pueblo Barí, por lo que está prohibido compartirla. Así mismo, los delegados manifestaron que para el pueblo Barí, todas las fuentes hídricas, todos los animales, y los árboles son sagrados, ya que allí se encuentra un espíritu.

	Lo anterior fue abordado en la mesa Territorial del 26 al 28 de noviembre de 2019.	Lo anterior fue abordado en la mesa Territorial del 26 al 28 de noviembre de 2019.
Punto 14. El perfil de los programas y proyectos que permitan el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico de la comunidad.	Se cuenta con tres iniciativas priorizadas por el resguardo, a las cuales se les formuló perfil de proyecto, se compartió información con resguardos para retroalimentación.	Se cuenta con tres iniciativas priorizadas por el resguardo, a las cuales se les formuló perfil de proyecto, se compartió información con resguardos para retroalimentación.
Punto 15. La determinación cuantificada de las necesidades de tierra de la comunidad.	El citado se construirá a partir de las aspiraciones productivas del pueblo Barí en razón con el alcance cultural frente a la necesidad del territorio en pretensión.	El citado se construirá a partir de las aspiraciones productivas del pueblo Barí en razón con el alcance cultural frente a la necesidad del territorio en pretensión.
Punto 16. Conclusiones y recomendaciones que fueren pertinentes.	Serán entregadas al finalizar los estudios de acuerdo a las particularidades de cada documento.	Serán entregadas al finalizar los estudios de acuerdo a las particularidades de cada documento.

De la segunda jornada (27 de noviembre de 2019).

En este espacio se realizó socialización y concertación del cronograma de actividades, plan de trabajo y presupuesto para la culminación de los estudios socioeconómicos jurídicos y de tenencia de la tierra frente a los procedimientos de ampliación de los resguardos Motilón Bari y Catalaura de la Fase I.

La ANT efectuó la presentación del cronograma de trabajo construido para la culminación del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de la Tierra del Resguardo Catalaura Fase I, instrumentos allegados al Tribunal Superior de Cúcuta por defensa jurídica de la ANT.

La Defensoría del Pueblo señalo, que la determinación presupuestal y cronológica presentada es para la Fase I; teniendo en cuenta las dificultades que se han presentado en el desarrollo de sesiones pasadas de la Mesa de Territorio, les preocupa que los tiempos para culminar el conjunto del procedimiento de ampliación, incluyendo la Fase II, se pueden dilatar en el tiempo sin obtener respuestas concretas, ni seguridad jurídica y respecto a las destinaciones presupuestales.

Ahora bien, ante la postura de la Defensoría del Pueblo en consonancia con el pueblo Barí manifestaron la necesidad de aclarar algunas inquietudes frente al número de actos administrativos requeridos una vez se culminen los procedimientos, al igual si se debe sanear primero para luego ampliar, o si por el contrario, se debe ampliar para luego sanear?. De acuerdo a lo anterior la ANT manifestó elevar consulta frente a la inquietud planteada en el espacio de mesa.

Se plantearon inquietudes por parte del pueblo Barí en razón a los habitantes indígenas que no fueron censados y que hacen parte de la población flotante en el hermano país de Venezuela, igualmente de los paisanos Barí radicados en otras ciudades de nuestro país, así como los que se encuentran en total aislamiento.

Se realizó exposición de la terminación de la sabana censal digital, la cual fue entregada a las autoridades de los resguardos indígenas mediante correo electrónico a Ñatubaiyibari y al cabildo de Catalaura el día 2 de diciembre en formato digital. Documento el cual contiene resultados por campanario en áreas como población masculina, femenina, niños, niñas longevidad, personas económicamente activos, seguridad social, educación, ingresos, seguridad alimentaria, vivienda, número de familias y el número total de población Barí.

De la Tercera jornada (28 de noviembre de 2019)

Ejercicio de levantamiento de información para complementar los textos de los Estudios Socioeconómicos, Jurídicos y de Tenencia de la Tierra.

Socialización de la cartografía de los sitios sagrados, caminos ancestrales, cuevas, ríos, bohíos, cementerios, lugares de interés y especial relevancia para el pueblo Barí desde su cosmovisión. De ese trabajo en coadyuvancia con el pueblo Barí se logró visibilizar:

- **95 Bohíos:** Cabe precisar que estos bohíos hoy en día no existen, son bohíos ancestrales, y que, por causa de la invasión española y las sucesivas oleadas de colonización, principalmente por las acciones de explotación minera y petrolera, fueron destruidos. El énfasis de la cartografía social se enfocó en la zona de la gran pretensión, ello con el propósito de evidenciar la presencia ancestral del Pueblo Barí en el área que hoy en día pretenden como territorio para ampliación de sus resguardos (Motilón Barí y Catalaura).

- **20 Cuevas:** Estas formaciones naturales representaban para los Barí lugares sagrados, y así mismo eran utilizados como cementerios. Como en el caso de los bohíos, hoy en día son pocas las cuevas que son utilizadas por el Barí, ya que estas áreas donde se ubican las cuevas, tienen una alta presencia de colonos, y vienen siendo destruidas paulatinamente.

- **15 Caminos ancestrales principales:** Estos corresponden a las rutas de comunicación que en su momento utilizaba el Barí para comunicarse entre cada una de las comunidades existentes en esa época. Muchos de ellos fueron destruidos por las empresas mineras y las sucesivas colonizaciones. Hoy por hoy, varios de esos caminos ancestrales son vías de comunicación que utilizan los campesinos y colonos, cuyo trazado se conserva casi en su totalidad, poniendo de presente el buen diseño vial que en su momento tuvieron el Barí, cuando trazaron sus caminos ancestrales.

Un elemento que es importante resaltar, tiene que ver con la postura del Barí en cuanto a no revelar o entregar la información sobre la ubicación de ciertos caminos ancestrales, que hoy en día siguen transitando, y que también son utilizados por el Barí de ojos limpios, es decir aquellos que viven en total aislamiento.

- **12 Sitios ambientales:** Por su exuberante diversidad natural, es decir flora y fauna, y el uso que el Barí le daban a estos lugares, se destacan en este territorio estas 12 áreas como muy importantes para la cultura del Pueblo Barí. La deforestación causada por la minería, la agricultura, la ganadería y los cultivos de coca, viene destruyendo a pasos acelerados estos lugares, cuya ubicación se encuentra en los municipios de Tibú, Teorama, El Carmen, El Tarra y Convención.

- **9 Sitios de vital importancia de conexión ancestral y conexión espiritual:** Estos sitios tienen una coincidencia geográfica con los sitios ambientales, pero además son lugares de un alto sentido y contenido espiritual para el Pueblo Barí, de hecho, su ubicación exacta no nos fue suministrada, esta postura es consecuente con su criterio

de no revelar a los blancos (lavado) cierta información, que, según ellos, puede poner en riesgo, aún mayor, su supervivencia como pueblo.

- **2 Lagunas:** Aunque el Catatumbo es una región abundante en fuentes de agua, solo se ubicaron 2 lagunas, es un dato que sorprende en tanto las comunidades Barí se ubican en la parte baja, media y alta de la región del Catatumbo.

3. Culminación de la priorización de iniciativas productivas

Este ejercicio se construyó con la participación de las autoridades de la mesa territorial y el acompañamiento de las autoridades tradicionales (caciques).

Se socializó que ya se tienen listos los tres perfiles de las iniciativas priorizadas por el pueblo Barí, en razón a la recuperación de zonas de interés ambiental, fortalecimiento del encadenamiento productivo del cacao y el fortalecimiento de la soberanía alimentaria. (Les fueron enviados en medio magnético por correo electrónico).

4. De los compromisos adquiridos

En el desarrollo de la Séptima Mesa de Territorio se acordaron los siguientes compromisos:

- **Compromiso 1:** La ANT hace entrega en formato digital de los documentos con el listado de las coordenadas geográficas que componen las pretensiones de ampliación de los Resguardos Motilón Barí y Catalaura.
  CUMPLIDO

- **Compromiso 2:** La ANT se compromete a elevar una solicitud de concepto a la oficina jurídica respecto a la posibilidad de incluir a la población Barí procedente de Venezuela, tanto aquellos que tienen nacionalidad colombiana y retornan a su territorio como aquellos provenientes del vecino país, y a los Barí en situación de aislamiento voluntario, dentro del Censo poblacional de los Resguardos Motilón Barí y Catalaura. La respuesta será entregada a las delegaciones del pueblo Barí por escrito. (*Del mismo ejercicio* ***se indicó y aclaro la imposibilidad de modificar el censo poblacional).***
  PENDIENTE

- **Compromiso 3:** La ANT y la Defensoría del Pueblo acuerdan convocar conjuntamente a la Cancillería de la República a una reunión para que se vincule a la atención de esta situación humanitaria asociada al retorno y la llegada de indígenas Barí de Venezuela.
  PENDIENTE

- **Compromiso 4:** La ANT se compromete a entregar la tabulación del censo poblacional de los Resguardos Motilón Barí y Catalaura a más tardar el 2 de diciembre de 2019. Teniendo en cuenta las inquietudes del pueblo Barí, la ANT

debió redefinir el instrumento de tabulación con el que se sistematizaron las fichas censales. Así mismo, le compartirá a la Defensoría del Pueblo la ficha censal y el auto para al ingreso a territorio para la aplicación del censo. ***CUMPLIDO***

Peticiones en conjunto: Adicionalmente, los representantes de la mesa de territorio, las autoridades tradicionales y la Agencia Nacional de Tierras acuerdan que se debe concertar un plan de visitas a territorio para adelantar los ejercicios de verificación del polígono de la gran pretensión, así como la caracterización de la población campesina (no étnica), ejercicios dentro de los límites del Parque Nacional Natural y, del territorio por fuera del parque antes en mención. Espacios que serán concertados con las comunidades campesinas de las zonas, que están inmersas dentro del polígono de la gran pretensión, con el acompañamiento de un miembro por resguardo a cada espacio. Es de destacar que la caracterización de colonos y/o habitantes no étnicos se viene implementando a través del convenio entre PNN y ANT.

ÓRDEN CUARTA DEL FALLO

La Agencia Nacional de Tierras se permite informar el avance en el plan de trabajo y cronograma de actividades en lo que respecta a la orden cuarta del fallo de tutela T-052-2017 proferido por la Corte Constitucional:

Pese a que inicialmente se presentó un cronograma ante el Tribunal Superior de Cúcuta que fue socializado en la mesa técnica realizada con la Asociación Campesina del Catatumbo - Ascamcat en la ciudad de Bogotá los días 10 y 11 de junio de 2019; en ese momento y una vez reunido el equipo misional encargado de dar cumplimiento a la orden judicial se modificó la información inicial y como resultado se obtuvo un nuevo cronograma con el siguiente resultado, a saber:

Actividad	JUN	JUL	AGOS	SEP	OCT	NOV	DIC
Etapa de Aprestamiento técnico y logístico							
Recolección de Información primaria por parte del equipo técnico							
Ajuste del Plan de Desarrollo Sostenible							
Realización de las jornadas de socialización con comunidades e instituciones para presentación del PDS. (Si se presentan observaciones al documento será necesario adelantar los ajustes correspondientes).							
Elaboración de Proyecto de Acuerdo de constitución de la ZRC							

A la fecha y de acuerdo con lo establecido en el cronograma de actividades, el cual fue concertado con ASCAMCAT, se tiene lo indicado a continuación:

ACTIVIDAD: ETAPA DE APRESTAMIENTO TÉCNICO Y LOGÍSTICO

Tal y como se ha mencionado en informes precedentes, en relación con esta actividad se ha logrado avanzar con:

- ✓ **Reunión de acercamiento con las organizaciones campesinas (10 y 11 junio de 2019)**
- ✓ **Elaboración y Concertación de la metodología de trabajo (Acta 11 de Julio de 2019)**
- ✓ **Conformación del equipo técnico.**

ACTIVIDAD: RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIMARIA

En esta actividad incluye tres sub actividades: Aplicación de diagnóstico participativo, las jornadas de cartografía social y las Jornadas de Planificación Participativa.

La construcción de la información se realizó de manera paralela en una sola jornada de trabajo en cada uno de los municipios que hacen parte de la aspiración territorial[3]; en tal sentido, la primera actividad estuvo relacionada con adelantar el proceso de caracterización con los representantes de cada una de las veredas (grupos focales), para tal efecto, se realizó la aplicación de un instrumento[4] de captura de información primaria que permitió conocer aspectos relevantes propios del área aspirada como Zona de Reserva Campesina, además de validar lo consignado (y en revisión) en diferentes fuentes bibliográficas secundarias , de manera que se facilitó la identificación de elementos socioeconómicos tales como: caracterización de la población, servicios sociales (educación, salud, vivienda, servicios públicos), principales actividades económicas, además se busca identificar aspectos de infraestructura, tenencia de la tierra y conflictos de uso; también permitióá la identificación de la oferta, demanda y conflictos ambientales, teniendo en cuenta usos directos, usos indirectos y la relación con el entorno a nivel regional – local.

Paralelamente, en la misma jornada de trabajo se adelantó la segunda actividad, en resumen, ésta es un proceso de cartografía social que permite construir información primaria de la mano con las comunidades, en este caso enfocada a dar respuesta a preguntas diseñadas por varias dimensiones (sociodemográfica, económica productiva, ambiental, DDHH y organizativa). Adicionalmente, se construyó cartografía teniendo en cuenta los siguientes ejes temáticos: historia del poblamiento, dinámicas de transformación territorial e historia de los procesos organizativos.

---

[3] Se precisa que, se hace referencia en el presente informe, a aquellos donde se ha adelantado la actividad a la fecha.

[4] Presentado y aprobado por las partes según consta en acta de reunión Mesa Técnica celebrada con ASCAMCAT en la ciudad de Cúcuta los días 11 y 12 de julio de la presente anualidad,

Finalmente, se realizó la jornada de prospección sobre el territorio con la participación de las comunidades, donde, además de plantear qué se desea hacer sobre el territorio, se buscó decantar estrategias específicas según la temporalidad que requieran para su ejecución (corto, mediano y largo plazo), los distintos niveles incidencia (local, regional y nacional) y de relacionamiento (instituciones estatales, actores sociales, tercer sector, etc.); lo anterior en clave de las dimensiones de análisis territorial determinadas igualmente en la caracterización y reunidas en grupos temáticos.

Las Jornadas de Recolección de Información se planificaron de la siguiente manera:

No.	Departamento	Municipios	Fecha Actividad
1	Norte de Santander	HACARI	9 - 10 agosto de 2019; Lugar: San Calixto Cabecera Municipal
2		SAN CALIXTO	
3		TIBU	30 - 31 agosto de 2019; Lugar: Km. 25
4		EL CARMEN	13 - 14 septiembre de 2019; Lugar: Cabecera Municipal
5		TEORAMA*	15 - 16 noviembre de 2019; Lugar: Cabecera Municipal
6		CONVENCION*	27 - 28 septiembre de 2019; Lugar: Cartagenita
7		EL TARRA*	12 - 13 octubre; Lugar: Cabecera Municipal
8		TIBÚ (AUDIENCIA)*	30 de noviembre

*Reprogramación con base en el acta del 14 de septiembre realizada en la Defensoría del Pueblo Regional Ocaña, adjunta al presente informe.

Con base en lo detallado de manera precedente, la Agencia Nacional de Tierras de manera articulada realizó las siguientes sesiones de recopilación de información[5]:

No.	Departamento	Municipios	Fecha Actividad
1	Norte de Santander	HACARI	9 - 10 agosto de 2019; Lugar: San Calixto Cabecera Municipal
2		SAN CALIXTO	
3		TIBU	30 - 31 agosto de 2019; Lugar: Km. 25
4		EL CARMEN	13 - 14 septiembre de 2019; Lugar: Cabecera Municipal

La primera jornada de recolección de información se llevó a cabo en el municipio de San Calixto con la participación de delegados de 23 veredas de los municipios de Hacarí y San Calixto y con el acompañamiento de las siguientes entidades Defensoría, Procuraduría, Alcaldía de San Calixto, Corporación, Naciones Unidas y Mapp OEA.

Seguida a la primera jornada, el día 27 de agosto se llevó a cabo una mesa técnica[6] junto a ASCAMCAT, en la cual se realizó la retroalimentación de la actividad realizada en San

[5] Se anexa en archivo magnético copia de las convocatorias, listados de asistencia y archivo fotográfico de las actividades realizadas.

[6] Se Anexa acta de reunión y listado de asistencia

Calixto (Norte de Santander), así mismo, se ajustaron las fechas del plan de trabajo para la jornada de Tibú la cual se realizó los días 30 y 31 de agosto, en la cual se adelantó la jornada de recolección de información en la vereda del KM 25 del municipio de Tibú en la cual fue posible capturar la información primaria de 27 veredas.

La tercera jornada se realizó en el corregimiento de Guamalito en el municipio de El Carmen (Norte de Santander) los días 13 y 14 de septiembre caracterizando 10 veredas. Del mismo modo, el día 14 de septiembre se realizó mesa técnica con ASCAMCAT del balance parcial de las Jornadas de Diagnóstico, Caracterización y Prospección Territorial con comunidades campesinas municipios Tibú y El Carmen (Norte de Santander)[7].

Ahora bien, en atención a los recientes eventos de orden público en el Catatumbo y según las recomendaciones realizadas por la oficina de seguridad[8] de la entidad se determinó aplazar el plan de trabajo concertado hasta finalizar la contienda electoral por cuanto no existían garantías suficientes de seguridad tanto para las comunidades como para los funcionarios que posibilitas los mínimos vitales requeridos para la realización de estas jornadas.

Una vez surtida la contienda electoral, se retomó la mesa técnica con ASCAMCAT, éstase llevó a cabo el día 06 de diciembre del presente año en las instalaciones de la Agencia Nacional de Tierras sede central Bogotá.

En la misma se abordó como eje principal la reprogramación de las jornadas pendientes en campo para recolección de información[9], así mismo, se socializó por parte de la Agencia Nacional de Tierras la destinación de recursos a través del convenio 943 de 2019 suscrito entre la ANT y el PNUD en alianza estratégica con la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali en cumplimiento de la orden cuarta de la Sentencia T052 de 2017, los cuales se ejecutarán durante el primer trimestre del año 2019.

Resultado de la mesa técnica se logró la concertación y aprobación conjunta del plan de de la siguiente manera:

No.	Dpto	Municipios	Fecha Actividad
1	Norte de Santander	EL TARRA	8 - 9 febrero de 2020; Lugar Casco Urbano. Veredas aproximadas 39.
2		EL CARMEN	15 – 16 febrero de 2020; Lugar Corregimiento Guamalito. Veredas aproximadas 18
3		HACARÍ SAN CALIXTO (Zona Norte y Sur)	22 – 23 febrero de 2020; Lugar Corregimiento Mesitas. Veredas aproximadas 31.

[7] Se anexa acta de la Reunión realizada en la oficina de la Defensoría del Pueblo.
[8] Solicitud de informe de orden público y respuesta suministrada por oficina de seguridad.
[9] Se anexa Acta de la mesa técnica 06122019

No.	Dpto	Municipios	Fecha Actividad
4		CONVENCIÓN	29 febrero – 01 marzo de 2020; Lugar Vereda Campo Alegre. Veredas aproximadas 37.
5		TEORAMA SAN CALIXTO (Zona Noroccidente)	7 – 8 marzo de 2020; Lugar Corregimiento San Pablo. Veredas aproximadas 51.
6		TIBÚ	14 – 15 marzo de 2020; Lugar Corregimiento La Gabarra. Veredas aproximadas 36.
7		TIBÚ	24 abril de 2020; espacio autónomo ASCAMCAT 25 de abril de 2020; evento regional socialización PDS y aspiración ZRC; Lugar Cabecera Municipal.

Finalmente, se acordó la próxima sesión de mesa técnica para el día 17 de enero de 2020 en la sede central de la Agencia, sector CAN Bogotá, en la cual se espera por parte de la ANT hacer entrega de las invitaciones para la primera jornada la cual se llevará a cabo en el municipio El Tarra.

ÓRDEN QUINTA DEL FALLO

Como consecuencia de la citada orden y previo compromiso asumido por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior acordado en la Mesa de Interlocución del Catatumbo (MIA-C) llevada a cabo el día 04 de marzo de 2016; la Agencia Nacional de tierras a través de oficio radicado número 20172102262 de fecha 02 de febrero de 2017 solicitó "*información respecto al avance de visita de verificación y certificación de presencia étnica polígonos 2 y 3 Catatumbo – ZRC*".

De la anterior comunicación, se obtuvo respuesta a través de radicado número OFI-4604-DCP-2500 donde se expuso: *"(...) no se adelantará ningún proceso relacionado con la constitución de la zona de reserva campesina del Catatumbo, hasta que no se presente propuesta de la metodología de la visita de verificación (...)".*

Al respecto, la Agencia Nacional de Tierras a través del formato *Anexo 1 "solicitud de certificación de presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia de un proyecto, obra o actividad"* del Ministerio del Interior, radicados EXTMI18-24588 de fecha 18 de junio 2018 y EXTMI19-17491 de fecha 02 de mayo 2019, reiteró la solicitud de certificación citada en el párrafo precedente.Así mismo se obtuvo respuesta del último oficio citado a través de radicado EXTMI19-17491 del 02 de mayo de 2019 donde se expresa que una vez verificada la información aportada es insuficiente para iniciar el trámite de la certificación. Por lo anterior, esta Agencia remite documentos magnéticos a través de oficio radicado número 20194300619501 de fecha 30 de julio de 2019.

Con oficio radicado EXTI19-38095-DCP-2500 del 12 de septiembre de 2019 Mininterior a través de su Dirección de Consulta Previa, Área de Certificaciones *"informa que ha establecido pertinente realizar la visita de verificación en el área del proyecto en mención. (...) se informará previamente la realización de una mesa técnica de planificación de la visita de verificación con 15 días de anterioridad a la visita"*. Finalmente, a través de radicado OFI1943904-DCP-2500 del 10 de octubre de 2019 se da alcance al oficio citado de manera precedente manifestando esta institución *"(...) no obstante la misma se podrá llevar a cabo hasta que la Agencia Nacional de Tierras determine la ampliación, saneamiento y delimitación de los resguardos indígenas Motilón Barí y Catalaura La Gabarra (...)"* lo anterior por considerar *que realizar una visita de verificación por parte de la Dirección de Consulta Previa, sin que la Agencia haya resuelto la solicitud de saneamiento y delimitación (...) generaría una expectativa a la comunidad indígena y campesina, sin el lleno de requisitos establecidos en el fallo"*.

EL JUEZ CONSTITUCIONAL DEBE ABSTENERSE DE IMPONER SANCIÓN CUANDO SE HAN ADELANTADO CONDUCTAS POSITIVAS POR EL OBLIGADO.

El juez como el responsable de verificar el cumplimiento de la obligación surgida en virtud de la sentencia de tutela, deben tener certeza acerca de cuál es la conducta esperada y en qué forma específica debe materializarse la orden.

En todo caso, es indispensable que el **sujeto obligado siempre demuestre que desarrolló conductas positivas de las cuales puede inferirse que obró de buena fe** y no con el ánimo de evadir los mandatos de la autoridad judicial[10], en concordancia con esta línea argumentativa, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha indicado que al momento de evaluar si existió o no desacato, no pueden dejarse de lado el examen de situaciones especiales que pueden constituir causales exonerativas de responsabilidad dependiendo de cada caso concreto.
Es decir, debe tenerse en cuenta si ocurrieron circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad absoluta jurídica o fáctica para cumplir, las cuales siempre deben ser estudiadas a la luz del principio de la buena fe del demandado[11].

Dentro de este contexto, la Corte Constitucional ha señalado que, no puede imponerse sanción por desacato cuando:

(i) la orden impartida por el juez de tutela no ha sido precisa -porque no se determinó quien debe cumplirla o su contenido es difuso y,

(ii) cuando el obligado de buena fe quiere cumplir la orden pero no se le ha dado la oportunidad de hacerlo[12].

---

[10] *Cfr. Sentencia T-368 de 2005.*
[11] *Sentencia T- 1113 de 2005*
[12] *Ver sentencias T-1113 y T-368 de 2005.*

En efecto, es improcedente la imposición de una sanción consistente en multa o privación de la libertad como consecuencia del desacato, siempre que se considere que medidas de tales proporciones son impuestas para cumplir un fallo de tutela que no ha sido determinado, ni se ha dado la oportunidad de cumplirla a pesar de la buena fe y actuaciones del demandado.

ÓRDENES COMPLEJAS Y DESACATO.

De la lectura de las órdenes proferidas en el fallo de tutela T-052 de 2017, se desprende que aquellas son de difícil aplicación, lo cual se ha explicado en diversas oportunidades que su ejecución ha sido bastante dispendiosa para la Agencia Nacional de Tierras, así como se expuso ampliamente a través del presente documento.

Por consiguiente, puede advertirse que el cumplimiento al fallo se enmarca en lo que la jurisprudencia conoce como órdenes complejas (...) *mandatos de hacer que generalmente requieren del transcurso de un lapso significativo de tiempo, y* ***dependen de procesos decisorios y acciones administrativas*** *que pueden requerir el concurso de diferentes autoridades y llegar a representar un gasto considerable de recursos, todo lo cual suele enmarcarse dentro de una determinada política pública".*

Para la Corte Constitucional, *"el juez está llamado a tomar las medidas que se requieran para que, en realidad, la persona afectada pueda disfrutar de su derecho. Una sentencia de tutela no puede quedar escrita, tiene que materializarse en conductas positivas o negativas a favor de las personas cuyo derecho fue amparado. El remedio al que recurre un juez constitucional para salvaguardar un derecho, en ocasiones no supone órdenes simples, ejecutables en un breve término mediante una decisión única del destinatario de la orden, sino órdenes complejas."*[1]

En relación con una orden compleja la Corte Constitucional ha manifestado que "*las posibilidades que tiene el juez de prever los resultados de su decisión se reducen. La variedad de órdenes y actores que deben realizarlas, o la complejidad de las tareas impuestas, que pueden suponer* ***largos procesos al interior de una entidad, obligan al juez de tutela a ser ponderado al momento de concebir el remedio****, ordenarlo y vigilar su cumplimiento."*[2][13] (Negrita y subrayado fuera de texto)

En este orden de ideas, es claro que la ANT tiene el deber de garantizar el cumplimiento de las órdenes proferidas por su despacho, sin embargo, debido a la naturaleza compleja de las determinaciones proferidas, el juez de tutela solo debe acudir al incidente de desacato como ultima ratio.

Sobre el particular, mediante Auto 335 de 2014 la Corte precisó que tratándose de decisiones judiciales complejas "no se puede suscribir la obligación estatal, únicamente bajo una óptica sancionatoria como lo es el incidente de desacato". ***Esto por cuanto seria***

[13] [1] *Sentencia T-086 de 2003.*[2] *Corte Constitucional, Sentencia T-086 de 2003.*

desproporcionado juzgar la conducta de una entidad respecto al cumplimiento económica, logística y material de la misma. (Negrita y subrayado fuera de texto)

Sobre este aspecto el máximo órgano de la jurisdicción constitucional, en sentencia T-1113 de 2015, manifestó lo siguiente: *"En algunos casos excepcionales, la conducta de incumplir no obedece a la voluntad caprichosa de la persona, sino que responde a una situación de imposibilidad física y jurídica. No se trata de una imposibilidad formal o enunciada, sino de una imposibilidad real y probada, de manera fehaciente, clara y definitiva, de tal suerte que, en estos eventos, para la satisfacción material del derecho involucrado* ***es procedente acudir a otros medios*** *que permitan equiparar la protección del derecho fundamental al acceso a la administración de justicia o que mitiguen los daños causados a la persona afectada.*

Así las cosas, antes de decretar la apertura de un incidente de desacato y en el caso de emitir sanción en el marco de una orden compleja, el Juez tiene el deber de evaluar la realidad del incumplimiento y de valorar, de manera autónoma y amplia las circunstancias que lo rodearon. Ello con el propósito de determinar si para hacer cumplir el fallo son suficientes y eficaces las demás atribuciones que le confiere el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

En conclusión, la jurisprudencia ha sido particularmente cuidadosa al momento de establecer que tratándose de ordenes complejas, el desacato solo es procedente después de que se ha adelantado otras actuaciones tal y como lo puede ser el incidente de cumplimiento consagrado en artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, ya que la labor del Juez de tutela en estos casos no puede centrarse en aspectos meramente coercitivos, sino debe propender por el avance en el cumplimiento de las ordenes proferidas.

ELEMENTOS ESENCIALES PARA QUE EL JUEZ EN VIRTUD DE SU FACULTAD DISCIPLINARIA PUEDA IMPONER LA SANCIÓN POR DESACATO.

El juez de tutela al tramitar el respetivo incidente tiene el deber constitucional de indagar por la presencia de elementos que van dirigidos a demostrar la responsabilidad subjetiva de quien incurre en desacato, por tanto, dentro del proceso debe aparecer probada la negligencia de la persona que desconoció el referido fallo, lo cual conlleva a que no pueda presumirse la responsabilidad por el sólo hecho del incumplimiento.

De acuerdo con ello, el juzgador tiene la obligación de determinar a partir de la verificación de la existencia de responsabilidad subjetiva del accionado cuál debe ser la sanción adecuada – proporcionada y razonable – a los hechos[14].

De acuerdo con las anteriores consideraciones se tiene que, al ser el desacato un mecanismo de coerción que surge en virtud de las facultades disciplinaria de los jueces a

[14] *Cfr. T- 1113 de 2005*

partir de las cuales pueden imponer sanciones consistentes en multas o arresto, éstas tienen que seguir los principios del derecho sancionador. En este orden de ideas, siempre será necesario demostrar que el incumplimiento de la orden fue producto de la existencia de responsabilidad subjetiva por parte del accionado, es decir, debe haber negligencia comprobada de la persona para el incumplimiento del fallo, quedando eliminada la presunción de la responsabilidad por el sólo hecho del incumplimiento.

Dentro de este contexto, resulta imperativo remitirse a aquellas consideraciones según las cuales el juez constitucional a fin de hacer cumplir las órdenes de tutela puede utilizar medidas de carácter disciplinario, las cuales deben sujetarse a las normas constitucionales que buscan garantizar el Estado Social de Derecho, y los derechos fundamentales que rigen nuestro ordenamiento jurídico, siendo la culpabilidad uno de ellos según lo consagrado en el artículo 29 Superior.

Es decir, que en nuestro sistema jurídico ha sido proscrita la responsabilidad objetiva a fin de imponer sanciones y, por lo tanto, la culpabilidad es *"Supuesto ineludible y necesario de la responsabilidad y de la imposición de la pena lo que significa que la actividad punitiva del estado tiene lugar tan sólo sobre la base de la responsabilidad subjetiva de aquellos sobre quienes recaiga"*[15]. Principio constitucional que recoge el artículo 14 del C.D.U. al disponer que *"en materia disciplinaria queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva y las faltas sólo son sancionables a título de dolo o culpa"*. Así lo ha reconocido la jurisprudencia de esta Corporación al señalar que *"el hecho de que el Código establezca que las faltas disciplinarias solo son sancionables a título de dolo o culpa, implica que solamente pueden ser sancionados disciplinariamente luego de que se haya desarrollado el correspondiente proceso – con las garantías propias del derecho disciplinario y, en general, del debido proceso -, y que dentro de éste se haya establecido la responsabilidad del disciplinado"*[16].

Si la razón de ser de la falta disciplinaria es la infracción de unos deberes, para que se configure violación por su incumplimiento, el infractor, sólo puede ser sancionado si ha procedido dolosa o culposamente, pues como ya se dijo, el principio de la culpabilidad tiene aplicación no sólo para las conductas de carácter delictivo sino también en las demás expresiones del derecho sancionatorio, entre ellas, por ejemplo el derecho disciplinario de los servidores públicos, toda vez que *"el derecho disciplinario es una modalidad de derecho sancionatorio, por lo cual los principios de derecho penal se aplican mutatis mutandi en este campo pues la particular consagración de garantías sustanciales y procesales a favor de la persona investigada se realiza en aras del respeto de los derechos fundamentales del individuo en comento, y para controlar la potestad sancionadora del Estado"*[17].[18]

---

[15] *C- 626 de 1996*
[16] *C- 728 de 2000*
[17] *Cfr. Sentencias C-195 de 1993, C-280 de 1996, C-306 de 1996, C-310 de 1997, entre otras*
[18] *En consonancia con ello, se encuentra que el artículo 12 de la ley 599 de 2000 indica que la culpabilidad en material penal debe entenderse que sólo se puede imponer penas por conductas realizadas con culpabilidad, lo cual trae como consecuencia que quede relegada toda forma de responsabilidad objetiva. Aunado a lo anterior, en el código penal en el artículo 23 define que una conducta es culposa cuando el resultado típico es producto de la infracción al deber objetivo de cuidado y el agente debió haberlo previsto por ser previsible, o habiéndolo previsto, confió en poder evitarlo.*

La Corte Constitucional en sentencia T-763 de 1998 precisó que para que exista culpabilidad, y con ello sea posible imponer una sanción por desacato, es necesario **comprobar la negligencia de la persona para el incumplimiento del fallo**, no pudiendo presumirse la responsabilidad por el solo hecho del incumplimiento. De igual forma se dejó claridad que: *"si se trata del superior inmediato del funcionario que ha debido cumplir la orden, tratándose de la tutela, adicionalmente ha debido existir una orden del juez requiriéndolo para que hiciere cumplir por el inferior el fallo de tutela, dándosele un término de cuarenta y ocho horas porque así expresamente lo indica el artículo 27 del decreto 2591 de 1991.*

Es decir que no existe negligencia u omisión por parte la ANT, al respecto es preciso traer a colación consideración del Honorable Tribunal Administrativo de Boyacá, Sala de Decisión No. 5, Magistrado Ponente Dr. Oscar Alfonso Granados Naranjo, que, en providencia de fecha 21 de julio de 2017, citando al Consejo de Estado y Corte Constitucional, consideró lo siguiente:

"(...) Al respecto se advierte que, de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional[11] y por esta Colegiatura[12], no resulta procedente la sanción por desacato cuando se ha cumplido la orden de tutela ***o cuando se vienen realizando actuaciones encaminadas a ello*** *(...)* (Negrilla propia)

Consecuente con lo anterior, dentro del presente asunto no existe responsabilidad subjetiva que sustente la imposición de sanción por desacato al fallo de tutela, en contrario sentido la Entidad ha actuado de manera diligente como se demuestra a través de medios documentales y dio respuesta a la solicitud del accionante.

Adicional a lo anterior, es pertinente reiterar que la Directora General de la Agencia Nacional de Tierras, funcionalmente no es la competente para la atención de las presentes diligencias, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 25 y 26 del Decreto 2363 de 2015, que creó la Agencia Nacional de Tierras y fijó su objeto y estructura, tal atribución recae en la Dirección de Asuntos Étnicos y la Dirección de Acceso a Tierras - Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, así:

> ***"Artículo 22.*** *Dirección de Acceso a Tierras. Son funciones de la Dirección de Acceso a Tierras, las siguientes:*
>
> *1. Proponer al Director General, en coordinación con la Oficina Jurídica y la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, los criterios y lineamientos para adelantar los procesos de acceso a tierras, comprendiendo los de asignación del subsidio integral de reforma agraria, la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, adjudicación de baldíos a personas naturales conforme al régimen general previsto en la Ley 160 de 1994, y a los regímenes especiales de adjudicación que se establezcan en reservas especiales de baldíos, la suscripción de contratos de explotación y en general formas alternativas de dotación de tierras que se formulen como instrumentos de acceso para sujetos de reforma agraria.*

2. Proponer al Director General, en coordinación con la Oficina Jurídica y la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, criterios y lineamientos para la administración de los bienes fiscales patrimoniales de la Agencia y de las tierras baldías de la Nación, desarrollo o ejecución de los procedimientos administrativos de transferencias de tierras baldías, celebración de contratos de aprovechamiento de baldíos con particulares, adjudicación de baldíos a entidades de derecho público, constitución de reservas de baldíos, seguimiento a los procesos de dotación de tierras y al cumplimiento de las limitaciones derivadas de las adjudicaciones.

3. Impartir directrices a las Unidades de Gestión Territorial en la ejecución de las funciones de competencia de la Dirección y de sus dependencias.

4. Analizar y suministrar la información necesaria a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, relacionada con la caracterización de los potenciales beneficiarios de los programas de acceso a tierras y los predios baldíos identificados a los que se les hubiera practicado el procedimiento de que trata el Capítulo 15 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y las normas que lo modifiquen o complementen.

5. Aprobar las rutas jurídicas necesarias para generar acceso a tierras conforme a la caracterización realizada en el marco del barrido predial.

6. Administrar los bienes inmuebles extintos que fueron asignados definitivamente al Incoder por el Consejo Nacional de Estupefacientes con el objeto de implementar programas para el acceso a tierra a favor de sujetos de reforma agraria.

7. Gestionar la asignación definitiva de bienes inmuebles rurales sobre los cuales recaiga la acción de extinción de dominio administrados por el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el crimen organizado, Frisco para destinarlos a los programas de generación de acceso a tierras, de acuerdo al inciso 2 del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014. Para la asignación definitiva se deberán seguir los lineamientos establecidos por el Comité de que tratan los artículos 2.5.5.5.4 y 2.5.5.11.3 del decreto 2136 de 2015, una vez aprobada la asignación definitiva será la Agencia Nacional de Tierras la titular de la misma.

8. Adelantar y resolver, por delegación del Director de la Agencia, actuaciones y procedimientos administrativos relacionados con el acceso y administración de tierras.

9. Resolver en segunda instancia los recursos que se formulen en contra de las decisiones que tomen las dependencias a su cargo, en materia de acceso y administración de tierras.

10. Adelantar los procesos de adquisición y expropiación de predios en los casos establecidos en los literales b) y c) del artículo 31 de la Ley 160 de 1994 bajo los lineamientos del Director de la Agencia.

11. Brindar los insumos para que el Consejo Directivo determine los criterios metodológicos para el cálculo de las extensiones constitutivas de Unidades Agrícolas Familiares -UAF- y para que fije las extensiones máximas y mínimas por Zonas Relativamente Homogéneas.

12. Proponer la delimitación y constitución de las zonas de reserva campesina y de desarrollo empresarial para aprobación del Consejo Directivo.

13. Hacer seguimiento a la ejecución de los procedimientos administrativos para la delimitación y constitución de las zonas de reserva campesina y zonas de desarrollo empresarial.

14. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan."

Artículo 25. *Subdirección de Administración de Tierras de la Nación. Son funciones de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, las siguientes:*

1. Administrar los bienes fiscales patrimoniales de la Agencia y las tierras baldías de la Nación de conformidad con los criterios y lineamientos impartidos por el Director General y los procedimientos administrativos adoptados para el efecto.

2. Celebrar los contratos de aprovechamiento de baldíos con particulares, por delegación del Director de la Agencia.

3. Adjudicar los baldíos a las entidades de derecho público de conformidad con la Ley 160 de 1994 y las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

4. Proponer la delimitación y constitución de reservas especiales de baldíos de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 160 de 1994, para aprobación del Consejo Directivo de la Agencia.

5. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de condición resolutoria, caducidad administrativa y los demás que se establezcan como limitaciones a la propiedad, derivados de los procedimientos de adjudicación.

6. Adelantar y decidir los procedimientos de constitución de reglamentos de sabanas y playones comunales, de conformidad con los lineamientos y criterios adoptados por la Agencia.

7. Proyectar los actos administrativos para la delimitación y constitución de las zonas de reserva campesina y zonas de desarrollo empresarial de conformidad con los procedimientos establecidos para el efecto.

8. Adelantar los estudios técnicos para determinar los criterios metodológicos de cálculo de las extensiones constitutivas de Unidades Agrícolas Familiares (UAF).

9. Realizar los estudios técnicos para determinar las extensiones máximas y mínimas por zonas relativamente homogéneas, para determinar el tamaño de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF).

10. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan.

Artículo 26. *Dirección de Asuntos Étnicos. Son funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos, las siguientes:*

1. Concertar con las comunidades negras e indígenas, a través de sus instancias representativas, el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento, y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas de conformidad con lo establecido en la Ley 160 de 1994 y Ley 70 de 1993.

2. Concertar con las comunidades étnicas, a través de sus instancias representativas, los programas de clarificación y deslinde de sus tierras.

3. Establecer, en concertación con las comunidades étnicas, parámetros para determinar la función social de la propiedad en los territorios étnicos y responder por su divulgación, sin perjuicio de lo establecido para los pueblos y comunidades indígenas en el parágrafo 3° del artículo 85 de la Ley 160 de 1994.

4. Proponer al Director General, en coordinación con la Oficina Jurídica y teniendo en cuenta la información que genere la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, criterios y lineamientos a fin de adelantar el plan de atención a las comunidades étnicas, a través de los programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a las normas legales vigentes.

5. Proponer al Director General, en coordinación con la Oficina Jurídica y teniendo en cuenta la información que genere la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, criterios y lineamientos para el adelantamiento de los procesos agrarios de deslinde, clarificación de las tierras de las comunidades étnicas y demarcación de los territorios ancestrales y/o tradicionales indígenas, de conformidad con lo establecido en el Libro 2 Parte 14 Título 20 del Decreto 1071 de 2015.

6. Dirigir y hacer seguimiento a la ejecución de los componentes de acceso a tierras en sus programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a las normas legales vigentes, adelantados por las dependencias a su cargo.

7. Dirigir y hacer seguimiento a la ejecución de los procesos agrarios de deslinde, clarificación de las tierras de las comunidades étnicas y demarcación de los territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en el Libro 2 Parte 14 Título 20 del Decreto 1071 de 2015, adelantados por las dependencias a su cargo.

8. Resolver en segunda instancia, los recursos que se formulen en contra de las decisiones que tome la Subdirección de Asuntos Étnicos.

9. Adelantar los procesos de adquisición y expropiación de predios en los casos previstos en el literal a) del artículo 31 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 27 de la Ley 1151 de 2007, bajo los lineamientos del Director de la Agencia.

10. Impartir directrices a las Unidades de Gestión Territorial en la ejecución de las funciones de competencia de la Dirección y de sus dependencias.

11. Definir las metodologías para la realización de los estudios socioeconómicos y de tenencia de tierras de las comunidades étnicas.

12. Proponer a la Oficina de Planeación, los objetivos y metas anuales en relación con las funciones a su cargo, para la elaboración del plan estratégico y de acción anual de la entidad.

13. Realizar los procesos de coordinación inter e intrasectoriales que posibiliten la integración de acciones institucionales para atender a los grupos étnicos en el tema territorial.

14. Suministrar a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, la información y lineamientos necesarios para que, en el desarrollo de los numerales 4, 5 y 6 del artículo 4° del presente decreto, se identifiquen los territorios étnicos que tienen presencia en la zona.

15. Suscribir, por delegación del Director General de la Agencia, los contratos y convenios de asistencia y cooperación técnica y científica con entes nacionales e internacionales, necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16. Suministrar, gestionar y validar, en coordinación con la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras la información georreferenciada que se genere para el tratamiento de los temas propios de la Dirección de Asuntos Étnicos.

17. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan.

Es así que mal pueden olvidarse los factores objetivos y subjetivos que deben tenerse en consideración al momento de dar cumplimiento a un fallo judicial, a saber: entre los factores subjetivos se deben verificar circunstancias como (i) la responsabilidad subjetiva (dolo o culpa) del obligado, (ii) si existió allanamiento a las órdenes, y (iii) si el obligado demostró acciones positivas orientadas al cumplimiento, en este caso se evidencia que no existe un incumplimiento del factor subjetivo, lo que amerita que tengan en cuenta las acciones positivas realizadas y por ende sea esta la consideración que se exponga por parte de esta mesa interinstitucional al Tribunal a efectos de que este concluya que se han realizado las actuaciones en pro de cumplir lo ordenado por la autoridad judicial y de esta manera se de cierre al trámite incidental que actualmente recae frente a la controversia de la referencia.

Cordialmente,

KATHERINE ULLOQUE DURÁN
Abogada – Contratista
C.C. No. 53.080.782 de Bogotá D.C.
T. P. No. 164780 del CSJ

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GAINF_FO_ 05
		Versión: 2
		Vigente desde 26/10/2011

No Acta:	Dependencia:HOTELCASA BLANCA, CUCUTA.	Fecha (03/12/2019):

EQUIPO DE TRABAJO:

PARQUES NACIONALES:
Fabio Villamizar Duran– Director Territorial Andes Nororientales
Luis Guillermo Cárdenas, Profesional UOT DTAN.
Jairo García: Profesional Apoyo UOT Parques Nacionales Naturales Nivel Central
Cesar Alirio Leal Molina, Jefe de área Protegida PNN Catatumbo Barí.
Joselito Vargas Acevedo: Profesional Parque Nacional Natural Catatumbo Barí
Oscar Alejandro Morales: Profesional Sistema de Información DTAN

ORGANIZACIONES:

CISCA : **MOVIMIENTO COMUNAL**

Ediver Suarez AVda. Dosquebradas: Melkin Restrepo
Yermin Sanguino

WWF
Carmen Cándelo Reina

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS: **FAO**
Xiomara AlbarránMaría Alejandra Chaux
Emiliana PinoClaudia Rojas Pérez
Bernardo CristanchoMaría Paula Rizo (Roma)
Ana Milena MendezSofía Espinosa (Roma)
Carlos Alexander
BeatrizRamirez
Carlos Humberto Ramirez
Julia Johana DiazCamaron
Pedro Varon

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

Presentar Los Avances de trabajo de la vigencia 2019 y planear acciones a seguir año 2020 con las Organizaciones Campesinas que se encuentran al interior y/o hacen uso del **PNN Catatumbo Barí.**

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GAINF_FO_ 05
		Versión: 2
		Vigente desde 26/10/2011

TEMAS A TRATAR:

RESUMEN TEMAS TRATADOS:

No. Tema	Resumen
1.	Se realiza la instalación a cargo de Parques Nacionales, además se realiza la presentación de los asistentes.Se define la moderación de la mesa a cargo de Carmen Cándelo de WWF; además se designa el equipo para la elaboración del acta, Yermin Sanguino por parte de CISCA y Joselito Vargas, por parte de Parques Nacionales.
	Aprobación de la agenda; Parques manifiesta que estaba prevista la participación en la mesa del gerente del proyecto Catatumbo Sostenible, en representación del alto consejero para la regularización, la cual se reprograma para la próxima sesión de mesa. CISCA manifiesta que es importante presentar los resultados del trabajo conjunto con ASCAMCAT sobre el tema de restauración.
	Lectura de acta anterior. Es conveniente contar con la participación de las organizaciones en pleno, quedando pendiente la lectura del acta anterior para la próxima mesa.

PRESENTACION DEL PROYECTO FAO: *"Incorporación de directrices de gobernanza de la tierra con las comunidades locales habitantes de áreas protegidas y sus zonas de influencia"*

El proyecto fortalece los espacios de dialogo entre Parques Nacionales y comunidades campesinas a través de las organizaciones campesinas CISCA, ASCAMCAT y Movimiento Comunal.

Se apoya la caracterización de la microcuenca en la vereda alto rio Chiquito, para el avance de restauración ecológica.

Se aporta al proceso educativo en el diplomado realizado con la universidad Javeriana, donde participan miembros de la mesa Catatumbo.

Se realizan aportes para logísticas de salidas de caracterización en sector 2.

Se apoya salida de intercambio de experiencias de campesinos del Catatumbo al proceso que se adelanta en el marco de la mesa de UOT del parque el Cocuy.

Socialización de avance en la construcción del documento Ruta metodológica para la concertación, implementación y seguimiento de acuerdos por la "conservación y el buen vivir" en el área protegida en jurisdicción del Parque Nacional Natural Catatumbo Barí.

Parques Nacionales Naturales, manifiesta: Los recursos de FAO, han fortalecido la mesa y los procesos y actividades, además de que ello está facilitando los espacios de dialogo e intervención en lo local y en la mesa. Como es el proceso de caracterización donde se contó con la facilitación de 2 expertos contratados por FAO y facilitados por parte de ASCAMCAT. Se resalta la importancia de continuar con la caracterización en los tres sectores pendientes.

Por lo anterior se solicitaal equipo de FAO su apoyo para continuar en el ejercicio de facilitación y se agradece por su aporte al fortalecimiento de este proceso.

La señora María Paola Rizzo, delegada (FAO) de Roma evaluará la posibilidad de continuar con el apoyo al proceso y la caracterización en la siguiente fase, es muy importante la concertación que se viene dando, se encuentra que los resultados son muy buenos e impresionantes.

Presentación del informe de caracterización. Agencia Nacional de Tierras.

La directora Regional de la Agencia Nacional de Tierrasdra. Emiliana Pino, manifiesta la importancia de la caracterización que se adelantó en el sector 2, al interior del PNN Catatumbo Barí; además realiza una solicitud con relación a que en los ingresos al PNN Catatumbo Barí, se pueda realizar la caracterización incluyendo las familias que se encuentran en el área de influencia

del área protegida (exterior de Parque). El trabajo de caracterización se debe realizar de manera articulada; la directora solicita a CISCA el apoyo para difundir y dar claridad sobre cuáles son las funciones de la ANT.

Presentación del Informe de caracterización en el sector 2: se realizaron dos entradas, la primera en la vereda la India y la segunda a las veredas Guadalupe, Alto Rio Chiquito y El Suspiro, durante los meses de agosto y septiembre; la caracterización se trabaja en 3 espacios o momentos: donde se registran en el instrumento FISO, luego diligenciamiento de ficha no étnica y luego se trabaja en la cartografía social sobre cartografía de la vereda correspondiente.

Análisis de Información presente: la información permite realizar análisis sobre edad, género, estudios de formación, discapacidad, víctimas del conflicto; además desde la ficha no étnica se encuentra información como Acceso derecho a la salud, personas con documentos del predio, calidad jurídica del predio; estado de las vivienda, acueductos, actividades agrícolas y pecuarias, análisis de distancia de transporte de productos a mercados.

Parques complementa el trabajo de la caracterización asociado a la cartografía social y manifiesta que hubo mucha receptividad por la comunidad y donde se identifican los límites de cada predio. Dicha cartografía queda construida para cada una de las veredas (La India, Guadalupe, Alto rio Chiquito y el Suspiro).

CISCA. Manifiesta la importancia de construir confianzas y hace un análisis crítico sobre los temas tratados en la mesa; en Catatumbo siempre se ha visto la institucionalidad como la presencia de la fuerza armada, donde las entidades llegan fragmentadas a la región y es más complejo su acceso a ellas y esto contribuye a que la región cada día se encuentre en un total abandono, coincidiendo con los bajos niveles de acceso a la educación; sin embargo CISCA mantiene la voluntad política de continuar en el proceso de construcción de dialogo desde las diferencias y desde allí avanzar en la construcción de las propuestas conjuntamente.

Además se requiere construir una política integradora del gobierno central que incentive la producción campesina, la comercialización que apunten a solucionar las causas estructurales y la descampesinización del campo, está conllevando al desarraigo por el territorio y por la producción de alimentos a cambio del modelo extractivista y del monocultivo.

Parques Nacionales Naturales, Manifiesta: que existe una confidencialidad de la información generada en la caracterización, además dentro del ejercicio se puede evidenciar que la población mayor no cuenta con la posibilidad de pensionarse; además la transformación de las coberturas se está reflejando en un incremento de los cultivos de uso ilícito y esto asociado a población joven. Se deben buscar alternativas para formalizar y mejorar las condiciones de las comunidades y además es importante realizar ejercicios comunitarios frente a la conservación de los recursos naturales.

	Avances proceso de restauración: Parques comenta sobre el estado del proceso que adelanta conjuntamente con ASCAMCAT y donde ASCAMCAT, decide realizar un proceso de manera comunitaria y lo plantean para que este acuerdo se realice de manera unificada y en un solo acuerdo; este acuerdo contempla trabajar en la restauración ecológica e identificar una ronda hídrica de una fuente del sector 2; por ende se realiza una visita de campo, en la cual no se encuentran áreas disponibles cerca de los ríos planteados, por lo que la propuesta nuevamente es ajustada y está orientada en estos momentos a la compra de una mejora en la vereda Alto Río Chiquito. Actualmente se cuenta con recursos del fondo Colombia en Paz, el cual permitirá apoyar los proyectos de restauración ecológica participativa al interior del área protegida.
7.	**Propuesta de trabajo:** **CISCA:** Plantea que se debe tener en cuenta a la hora de la construcción del Plan de Trabajo para 2020, contar con ASCAMCAT, lo cual le aporta a fortalecer el proceso que desarrolla la mesa de UOT. **ParquesNacionales :**gestionara la participación para la próxima mesa del consejero dr. Archila o su delegado, para abordar el tema de cultivos de uso ilícito al interior del Parque Nacional Catatumbo Barí. **FAO**. Manifiesta que desde el proyecto gobernanza de tierras, financiará la mesa en enero o febrero, incluyendo si se requiere una asamblea. **CISCA**: responde a FAO, que el espacio autónomo facilita que se revisen los temas pertinentes y plantea conciliar la fecha para la mesa, después del 10 de enero 2020. **FAO**. Solicita a la mesa poder desarrollar por parte de la FAO un espacio pedagógico denominado "El Laberinto", el cual es una temática vivencial, por lo que solicita agendarlo y este se desarrolla en un tiempo de 3 horas previo a la mesa.
	TEMAS PROPUESTOS PARA LA MESA: Metodología el Laberinto,Socialización caracterización, participación delegado Consejería, Plan de trabajo 2020, Socialización de documento en construcción Ruta metodológica para la conservación y el buen vivir.

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GAINF_FO_ 05
		Versión: 2
		Vigente desde 26/10/2011

ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA

NOMBRE Y APELLIDO	ÁREA –DEPENDENCIA-ENTIDAD	FIRMA
Fabio Villamizar Duran –	Director Territorial Andes Nororientales Parques Nacionales Naturales	
Jairo García:	Profesional Apoyo UOT Parques	
Cesar Alirio Leal Molina:	Jefe de Área Protegida Parque Nacional Natural Catatumbo Barí.	
Luis Guillermo Cárdenas	Profesional UOT DTAN.	
Joselito Vargas Acevedo:	Profesional Parque Nacional Natural Catatumbo Barí	
Oscar Alejandro Morales	Profesional Sistema de Información DTAN	
Ediver Suarez	Representante CISCA	Ediver Suárez A.
Yermin Sanguino	Representante CISCA	
Melkin Restrepo	Vda. Dosquebradas/ Movimiento comunal	
Claudia Rojas Pérez	FAO	
María Alejandra Chaux	FAO	
Xiomara Albarrán	ANT Profesional	
Emiliana Pino Carmen Candelo Rena	Directora ANT Asesora Gobernanza WWF	

DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:N.A.

Listado de asistencia.

Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

TEMA:	**Séptima Sesión de la Mesa de Territorio del Pueblo Barí**				
FECHA:	26, 27 y 28	11	2019	HORA:	**8:00 am – 6:00 pm**

ACTA No. 07

OBJETIVO	Socializar los avances de los Estudios Socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de la tierra (ESJTT) para los Resguardos Catalura y Motilón Barí, así como socializar el cronograma de trabajo construido para su culminación.	
PARTICIPANTES	NOMBRE	CARGO
	Delegación del Pueblo Barí	
	ONU Derechos Humanos	
	Equipo técnico UGT Nororiente de la ANT	
	Diálogo Social - Agencia Nacional de Tierras	
	Defensoría del Pueblo	
	Parques Nacionales Naturales de Colombia	
	Delegados del Convenio 943 de 2019 (PNUD – IEI PUJ)	

ORDEN DEL DÍA

26 de noviembre de 2019

- Saludo de bienvenida a la Séptima Mesa de Territorio del Pueblo Barí
- Armonización del espacio
- Presentación de asistentes
- Concertación del orden del día
- Lectura y seguimiento de los compromisos del acta 6
- Socialización estudio socioeconómico: resultado del censo demográfico (situación de población Barí provenientes de Venezuela), presentación de elaboración del polígono de ampliación, socialización de resultados de actividad Mesa Técnica, y demás puntos del decreto, basándose en la respuesta del oficio de la defensoría del pueblo por parte de la ANT.

27 de noviembre de 2019

- Socialización y concertación del cronograma de actividades, plan de trabajo y presupuesto para la culminación del estudio socioeconómico jurídico y de tenencia de tierra, y los procedimientos de ampliación de los resguardos Motilón Bari y Catalaura de la Fase I.
- Socialización situación de solicitud de resguardo Irocobingkayra.

28 de noviembre de 2019

- Ejercicio de levantamiento de información para complementar los Estudios Socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de la tierra.
- Culminación de la priorización de iniciativas productivas
- Lectura y aprobación del acta.

El campo es de todos Minagricultura

DESARROLLO

Primera jornada séptima sesión de la Mesa de territorio – 26 de noviembre de 2019

1. **Saludo de bienvenida a la Séptima Mesa Territorio**

El coordinador de la Mesa de Territorio hace la instalación y hace un saludo a cada uno de los asistentes.

2. **Armonización del espacio**

Las autoridades tradicionales realizan el ejercicio de armonización del espacio de diálogo programado.

3. **Presentación de asistentes**

Cada una de las delegaciones se presenta.

4. **Concertación del orden del día**

Las partes acuerdan el orden del día escrito en el apartado del documento destinado para ello.

5. **Lectura y seguimiento de los compromisos del acta 6**

Se procede a leer los compromisos del acta de la Sexta sesión de la Mesa de Territorio del Pueblo Barí. La ANT señala cada una de las acciones que se han adelantado para dar cumplimiento a los compromisos pactados en la Sexta Sesión.

Terminado esto, se procede a continuar con el orden del día.

6. **Socialización estudio socioeconómico: resultado del censo demográfico (situación de población Barí provenientes de Venezuela), presentación de elaboración del polígono de ampliación, socialización de resultados de actividad Mesa Técnica, y demás puntos del decreto, basándose en la respuesta del oficio de la defensoría del pueblo por parte de la ANT.**

Por petición del profesional topográfico de la UGT y del Pueblo Barí, se procede a analizar en primera medida el tema de la elaboración del polígono de ampliación de los Resguardos Motilón Barí y Catalaura. Posteriormente se evaluarán cada uno de los asuntos que debe contener el estudio socioeconómico, jurídico, y de tenencia de la tierra, *según el Artículo 6 del Decreto 2164 de 1995, compilado en el Decreto compilatorio 1071 de 2015.*

a. **Presentación de elaboración del polígono de ampliación de los Resguardos Motilón Barí y Cataluara.**

La ANT propone que el ejercicio de delimitación de los polígonos de ampliación se realice a partir de coordenadas geográficas, no de los nombres de las veredas por donde pasa la delimitación. No es pertinente

El campo es de todos | Minagricultura

referirse al nombre de las veredas porque estos van cambiando con el transcurso de los años y depende de la actualización de los planes de ordenamiento territoriales municipales. En este caso, el PBOT del municipio de Tibú se encuentra en actualización, pero aún no está en firme, ni es el oficial que se encuentra en las bases de datos del IGAC. Por el contrario, el sistema de coordenadas es universal. De toda la gran pretensión se van a generar alrededor de 10.000 puntos de georreferenciación correspondientes a la Fase I y Fase II, que serán entregados en un listado por la ANT a las delegaciones de los Resguardos Motilón Barí y el Resguardo Catalaura.

La delegación de los Resguardos del Pueblo Barí acoge la propuesta de definir el polígono de ampliación a través del sistema de coordenadas geográficas tal como propuso la ANT para la Fase I y la Fase II.

El Resguardo Motilón Barí consulta ¿Cuál es el estado de avance de este listado de coordenadas del polígono?

La ANT señala que este ejercicio se encuentra adelantado en su aspecto de georreferenciación, sin embargo, su culminación depende de los ingresos a territorio para validar y verificar en campo la información geográfica construida hasta el momento, teniendo en cuenta que en la cartografía con escala 1/25000, un milímetro corresponde a 25000 metros, por lo que una pequeña variación puede implicar cambios significativos en la ubicación material de los puntos. En el plan de trabajo, estas visitas se encuentran proyectadas a julio de 2020 para el Resguardo Catalaura, y para el Resguardo Motilón Barí en abril del año 2022. Dichos ingresos deben planearse con tiempo, y deberán contar con la participación de delegaciones de los dos resguardos, y de la comunidad campesina presente en las zonas de traslape.

La Defensoría del Pueblo consulta si la toma de puntos solo está proyectada para la fase I o también para la fase II.

La ANT señala que esta cuestión depende de los tiempos y el presupuesto con el que se cuente para adelantar el trabajo. Sin embargo, en el marco del ejercicio planteado para el año 2022 se encuentran los ingresos al Resguardo Motilón Barí que incluyen las fases I y II de ampliación. Por ello solicitan al Pueblo Barí que se tenga en cuenta las restricciones presupuestales y de tiempo a la hora de definir las delegaciones para las salidas a campo que se proyecten.

Compromiso 1: Teniendo en cuenta lo anterior, la ANT hace entrega en formato digital de los documentos con el listado de las coordenadas geográficas que componen las pretensiones de ampliación de los Resguardos Motilón Barí y Catalaura.

La ANT plantea que en este espacio se debe concertar un plan de visitas a territorio tentativo para adelantar tanto los ejercicios de verificación del polígono, pero principalmente para atender el tema grueso asociado a la caracterización de la población campesina a través del estudio de títulos y las visitas a terreno.

Preocupaciones del pueblo Barí respecto a la implementación del plan de trabajo propuesto:

- Continuidad del equipo de trabajo
- Asignación presupuestal para garantizar los ejercicios que se van a adelantar en oficina, así como los ejercicios que se adelantan en campo.

El campo es de todos Minagricultura

- Este siempre ha sido el tema que ha limitado el cumplimiento de las ordenes relacionadas con los derechos territoriales del pueblo Barí.

ONU DDHH señala que el pueblo Barí puede hacer una contribución a la causa haciendo llegar a la ANT, un documento planteando la necesidad de mantener y ampliar el equipo de Trabajo, y garantizar la destinación presupuestal para dar cumplimiento a la sentencia T-052 de 2017.

ONU DDHH consulta si ¿esto que se va a acordar en estos días tendrá un desarrollo independientemente de lo que suceda el 16 de diciembre de 2019 en la audiencia de seguimiento adelantada por el magistrado del Tribunal Superior de Cúcuta?

La ANT señala que la defensa de la agencia es validar los acuerdos y el plan de trabajo que ha adelantado con el pueblo Barí ante el magistrado para señalar las hojas de ruta que se han concertado entre las partes.

b. Capítulo 1 titulado Descripción Física del Área del ESJTT, que contiene los puntos 1 y 2 del Decreto 1071 de 2015.

La ANT señala que se está alimentando con información producida por otras entidades de acuerdo a sus competencias misionales. Se ha recogido información procedente de la Alcaldía Municipal de Tibú, del IGAG, de la Agencia para la Renovación del Territorio y el Parque Nacional Natural Catatumbo Barí, entre otros.

La ANT señala que para el punto 1 y 2, se tiene el 80% del trabajo adelantado para el Resguardo Catalaura, mientras que se tiene proyectado para diciembre de 2019 tener el 50% de estos puntos para el Resguardo Motilón Barí.

La Defensoría del Pueblo solicita a la ANT tener en cuenta e incluir el conjunto de inventario de obras e iniciativas adelantadas en el marco del programa Catatumbo Sostenible asociado al PDET Catatumbo.

c. Capítulo 2 titulado Aspectos Etnohistóricos que da cuenta del punto 3 del Decreto 1071 de 2015.

La ANT señala que el capítulo 2 del Resguardo Catalaura se encuentra adelantado en su totalidad, y se encuentra a la espera que le den el visto bueno en el nivel central. En cuanto al Resguardo Motilón Barí, se espera tener el 50% del capítulo 2 para finales del mes de diciembre de 2019.

d. Capítulo 3 titulado Aspectos Socioculturales y que da cuenta del punto 5 del Decreto 1071 de 2015.

La ANT espera tener el 100% de este capítulo 3 para el mes de diciembre respecto al Resguardo Catalaura, una vez terminada la segunda revisión por parte del nivel central. Mientras que el Capítulo 3 del Resguardo Motilón Barí está proyectado que se tenga para el mes de abril de 2020.

Las autoridades tradicionales del pueblo Barí señalan que, en el capítulo de los aspectos etnohistóricos, no hay una narración de los orígenes y la situación del pueblo Barí previo a la conquista por parte de los españoles,

El campo es de todos Minagricultura

situación que debe tenerse en cuenta y tratar de ser subsanada con ejercicios de narraciones orales por parte de miembros de la comunidad.

LA ANT y la delegación del Pueblo Barí acuerdan que, de manera simultánea al ejercicio de los perfiles de las iniciativas comunitarias programado para el 28 de noviembre de 2019, se realizara un ejercicio de revisión de los aspectos etnohistóricos y socioculturales del estudio que se está construyendo, con el objetivo de recoger información proveniente de las fuentes vivas (narración oral de los miembros de la comunidad), y aclarar la escritura de algunas palabras en su lengua nativa. (puntos 3 y 5 del Artículo 6 del Decreto 2164 de 1995)

La Defensoría del Pueblo plantea que, aparte de las fuentes escritas primarias y secundarias, se puede avanzar *en un ejercicio de recolección de las fuentes orales de los aspectos históricos, culturales, religiosos y sagrados* del pueblo Barí.

e. punto 4 y 6 del Decreto 1071 de 2015, relacionado con la descripción demográfica, determinando la población objeto del programa a realizar.

La ANT plantea que el ejercicio del censo poblacional se inició en 2018 con el ingreso a 25 comunidades. En la ficha de levantamiento de información se hacían preguntas relacionadas con la lengua, temas etarios, educación, salud, necesidades básicas, de género, seguridad social.

LA ANT solicita al Pueblo Barí que se aclare la preocupación respecto al censo poblacional que se adelantó por parte de la ANT.

La Defensoría del Pueblo señala que hay inquietud respecto a la situación de la población Barí que ha tenido una condición flotante entre territorio venezolano y territorio colombiano, esto teniendo en cuenta que el Pueblo Barí ve con preocupación el retorno y la llegada de barís de Venezuela, pero con vínculos territoriales innegables en la región. Es importante que se tenga en cuenta que, en ejercicios adelantados con el Centro Nacional de Memoria Histórica, el pueblo Barí se reconoce como binacional tal como también lo plantea el magistrado en la Sentencia T-052 de 2017, con el fin de tener claridad con el estatus que se le asigna a la población Barí que retorna o procede de Venezuela.

La ANT aclara que se puede hacer una nota aclaratoria a los censos que se han adelantado, en la que se señale la existencia de población flotante o procedente de Venezuela que habita en los territorios de los Resguardos, ya que la modificación del censo de la que se está hablando es muy grande y tiene implicaciones para el procedimiento de ampliación, porque se pasaría de alrededor de 2500 personas censadas a más de 4000 que la comunidad señala que habitan en el territorio a la fecha.

El Resguardo Catalaura señala que los Resguardos del Pueblo Barí se encuentran en condición de hacinamiento debido a la llegada de hermanos procedentes de Venezuela, lo que ha generado dificultades en materia de salud, educación y seguridad social, situación que la ANT debe tener en cuenta a la hora de adelantar los Estudios Socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de la tierra.

La Defensoría del pueblo señala que, si no se tiene en cuenta en el Estudio Socioeconómico a la población que

El campo es de todos | Minagricultura

ha retornado de Venezuela o ha llegado, es posible que se vean afectados los derechos territoriales y colectivos del pueblo Barí a la hora de tomar una decisión respecto a la ampliación de los Resguardos. Por ello, se propone focalizar al grupo poblacional que se encuentra por fuera del censo para que sea incluido en ejercicios que se pueden adelantar durante las próximas salidas a territorio programadas por la ANT.

La ANT aclara que el tema si se ha tocado en sesiones anteriores, como en la sesión técnica previa cuando se solicitó a la Defensoría convocar a la Cancillería para que se vinculara a la atención de esta situación humanitaria. También señala que, en sesiones previas la ANT ha propuesto reactivar el escenario de diálogo de nivel nacional que el Pueblo Barí tiene con el Gobierno Nacional, para abordar la llegada de población Barí procedente de Venezuela.

El Resguardo Motilón Barí señala que en asamblea se escucharon a las 19 autoridades Barí de Venezuela, quienes preguntaban por la condición y los derechos de la población Barí que habita en el vecino país, pero tienen nacionalidad colombiana. Por ello, y teniendo en cuenta la Asamblea de la gran nación Barí que se va a llevar a cabo en la comunidad Ichirrindakayra con presencia de las 19 autoridades de Venezuela y las 23 autoridades de Colombia, se propone una focalización para adelantar la cuantificación de esta población (censo) por parte de la ANT.

Compromiso 2: La ANT se compromete a elevar una solicitud de concepto a la oficina jurídica respecto a la posibilidad de incluir a la población Barí procedente de Venezuela, tanto aquellos que tienen nacionalidad colombiana y retornan a su territorio como aquellos provenientes del vecino país, y a los Barí en situación de aislamiento voluntario, dentro del Censo poblacional de los Resguardos Motilón Barí y Catalaura. La respuesta será entregada a las delegaciones del pueblo Barí por escrito.

ONU DDHH plantea si la ANT puede consultar a su oficina jurídica la posibilidad de emitir un acto administrativo, bien sea una nota aclaratoria o un adendo, en el que se actualice o aclare el censo población de los dos resguardos del Pueblo Barí.

Compromiso 3: La ANT y la Defensoría del Pueblo acuerdan convocar conjuntamente a la Cancillería de la República a una reunión para que se vincule a la atención de esta situación humanitaria asociada al retorno y la llegada de indígenas Barí de Venezuela.

Compromiso 4: La ANT se compromete a entregar la tabulación del censo poblacional de los Resguardos Motilón Barí y Catalaura a más tardar el 2 de diciembre de 2019. Teniendo en cuenta las inquietudes del pueblo Barí, la ANT debió redefinir el instrumento de tabulación con el que se sistematizaron las fichas censales. Así mismo, le compartirá a la Defensoría del Pueblo la ficha censal y el auto para al ingreso a territorio para la aplicación del censo.

f. Punto 7 del Artículo 6 del Decreto 1071 de 2015

La ANT señala que se ha avanzado en los aspectos relacionados con la descripción del territorio del pueblo

El campo es de todos Minagricultura

Barí, con la situación de la propiedad de la tierra en la región, las dinámicas de poblamiento, las zonas protegidas (PNN y ZRF), las luchas jurídicas de la población Barí en defensa de su territorio, espacios de diálogo por parte del pueblo Barí con otras poblaciones presentes en el territorio, específicamente campesinos, extensión del territorio entregado al pueblo Barí, las tensiones territoriales asociadas a la presencia de colonos, los grupos armados ilegales o las economías extractivas que hay. Dicho documento de la Fase I del Resguardo Motilón Barí será enviado a primera revisión en el transcurso de esta semana y el 50% del Resguardo Motilón Barí será entregado en el mes de diciembre de 2019.

g. Punto 8 del Artículo 6 del Decreto 1071 de 2015

La ANT señala que se ha abordado la definición de los polígonos de ampliación de los dos Resguardos, la definición de las fases de ampliación y un barrido de los registros prediales en la zona del Resguardo de Catalaura.

h. Punto 9 del Artículo 6 del Decreto 1071 de 2015

La ANT señala que este punto es el que requiere más intervención porque es necesario llevar a cabo ingresos a territorio para caracterizar a la población no indígena en las zonas de pretensión de ampliación de los Resguardos.

La ANT aclara que la caracterización campesina en las zonas donde no hay traslape, se debe adelantar en el marco del funcionamiento de la Mesa de Territorio. Se hace la aclaración que la caracterización campesina en las zonas del PNN Catatumbo Barí se adelanta por parte de la ANT en un ejercicio conjunto con PNN, en el marco de los acuerdos alcanzados en la Mesa de uso, ocupación y tenencia del Parque Nacional Natural Catatumbo Barí con organizaciones que representan a la población campesina. Señalan que en la siguiente Mesa a realizarse el 2 y 3 de diciembre de 2019, se definirán los sectores para continuar con dicha caracterización.

Compromiso 5: La ANT y PNN se comprometen a enviar el documento de metodología usada para la caracterización territorial dentro del parque.

La ANT señala que existen aproximadamente 1390 registros prediales en Motilón Barí y 451 en Catalaura, a lo largo y ancho de la gran pretensión. Esto implica una complejidad de los estudios de títulos, por esta razón tanto la ANT como ONU DDHH y la Defensoría del Pueblo son conscientes de la necesidad de ampliar el equipo jurídico para atender de una manera oportuna los procedimientos de ampliación de los resguardos. El Pueblo Barí hace la petición que se plantee un plan de choque para poder atender de manera rápida y oportuna este tema en el conjunto de la gran pretensión.

Compromiso 6: LA ANT hace entrega del plano físico de los polígonos que componen la gran pretensión Barí al Resguardo Catalaura, en respuesta a una solicitud escrita realizada por la Gobernadora del Cabildo.

i. Punto 10 del Decreto 1071 de 2015 relacionado con la explotación económica de las tierras en poder de la comunidad, según sus usos, costumbres y cultura.

El campo es de todos Minagricultura

La ANT informa que el documento que contiene la información de la explotación económica de las tierras en poder de la comunidad, según sus usos, costumbres y cultura del Resguardo Catalaura se encuentra en revisión. El informe de explotación económica del territorio solicitado en ampliación, se encuentra en análisis teniendo en cuenta las actividades productivas que adelanta la población no étnica que habita en las zonas de pretensión, así como los posibles proyectos minero energéticos que se adelantan en la región. También se ha hecho un análisis de los cultivos de uso ilícito que afectan a la región. Respecto al Resguardo Motilón Barí se tiene proyectado tener la versión final del capítulo relacionado con el punto 10 para junio de 2021.

La Defensoría del Pueblo solicita consultar lo que está sucediendo con los procesos de solicitud de licencias *para proyectos de exploración y explotación de recursos no renovables que quieren desarrollarse en las zonas* de la pretensión de ampliación, teniendo en cuenta que se han construido protocolos para adelantar procedimientos de consulta previa con el pueblo Barí, así como las posibles afectaciones al territorio que se puedan generar.

j. Punto 11 del Decreto 1071 de 2015 relacionado con la función social de la propiedad

LA ANT señala que, tras consultar al Ministerio de Ambiente, encontró que una vez terminado el Estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de la tierra, se le debe remitir el estudio para que el Ministerio realice su análisis y adelante el procedimiento necesario para poder emitir una certificación de la función ecológica de la propiedad.

PNN señala que el Ministerio de Minas y Energía y el ANLA debe informar de cuáles son las actividades mineras y polígonos asociados a dicha producción, así como las explotaciones de hidrocarburos que existen en la región, para ser incluidas dentro del Estudio Socioeconómico.

k. Punto 12 del Decreto 1071 de 2015, relacionado con la disponibilidad de tierras en la zona para adelantar el programa requerido

La ANT se encuentra a la espera de la entrega por parte de la dirección de administración de tierras de la nación del inventario sobre la disponibilidad de baldíos que se encuentran en el polígono de las pretensiones.

l. Punto 13 del Decreto 1071 de 2015, relacionado con la determinación de las áreas de explotación por unidad productiva, las áreas comunales, las de uso cultural y las de manejo ambiental, de acuerdo con sus usos y costumbres,

La ANT señala que la información que servirá de insumo para este punto es la que se recogió en los ejercicios de cartografía social realizados en la sesión técnica del 5 y 6 de septiembre de 2019, así como la información secundaria suministrada por parte de la ONU DDHH y otras entidades.

m. Punto 14 del Decreto 1071 de 2015

La ANT señala que se debe dar por terminado el ejercicio de planteamiento de los perfiles de las iniciativas

El campo es de todos Minagricultura

comunitarias que se adelantó durante la sesión técnica. Además, se deben revisar los árboles de problemas que la ANT construyó con base en la información señalada por la comunidad. La información recogida en la priorización de las iniciativas se contrasta con las proyecciones territoriales de las alcaldías y la gobernación para identificar posibles rutas de gestión de recursos.

A la fecha no hay iniciativas como Resguardo sino como Pueblo Barí, ya que en la sesión pasada se acordó entre la delegación Barí y la ANT que los problemas y las iniciáticas comunitarias eran únicas por el pueblo.

n. Punto 15 del Decreto 1071 de 2015

La ANT señala que se refiere a la cuantificación de la necesidad de la tierra. Para ir avanzando en este punto, se plantea que en la jornada del 28 de noviembre se realice en paralelo a la finalización del ejercicio de las iniciativas comunitarias, un ejercicio de recolección de información cualitativa a partir de las siguientes preguntas planteadas por el área social de la UGT:

- ¿Cuál es la relación actual con los lugares ancestrales?
- ¿Esa relación actual incluye acciones colectivas del pueblo Barí en esa gran pretensión?
- ¿Qué extensión en hectáreas ocupan esos lugares ancestrales?
- ¿Cuáles son las vías de acceso a esos lugares? ¿Qué tan lejanos o qué tan cercanos son esos lugares a las comunidades?

Teniendo en cuenta que la Columna vertebral de la sociedad y cultura Barí son los ríos, se plantea la siguiente pregunta.

- ¿Cuáles son las tres fuentes hídricas fundamentales para la soberanía alimentaria del Pueblo Barí?
- ¿Cuáles son las principales actividades productivas que promueven la deforestación en el Pueblo Barí?

Teniendo en cuenta que las preguntas planteadas son de índole cualitativa, la Defensoría del Pueblo consulta cual es la metodología para definir la cantidad de la Necesidad de la tierra.

La ANT señala que la definición de la necesidad de la tierra esta condicionada por el conjunto del Estudio Socioeconómico.

Se da por terminada la sesión y se acuerda que mañana se entrará a revisar el cronograma del plan de trabajo propuesto por la ANT.

Segunda jornada séptima sesión de la Mesa de territorio - 27 de noviembre de 2019

1. **Instalación y saludo por parte de la ANT y del coordinador de Mesa de territorio del Pueblo Barí.**

El campo es de todos Minagricultura

2. Socialización y concertación del cronograma de actividades, plan de trabajo y presupuesto para la culminación del estudio socioeconómico jurídico y de tenencia de tierra, y los procedimientos de ampliación de los resguardos Motilón Bari y Catalaura de la Fase I.

La ANT hace la presentación del cronograma de trabajo construido para la culminación del Estudio Socioeconómico, jurídico y de tenencia de la tierra del Resguardo Catalaura Fase I.

La ANT hace la presentación del cronograma de trabajo construido para la culminación del Estudio Socioeconómico, jurídico y de tenencia de la tierra del Resguardo Motilón Barí Fase I.

El Pueblo Barí propone hacer el ajuste al cronograma de trabajo incluyendo la proyección de los estudios de títulos de las II fases de ampliación con una fecha específica de entrega, ya que a la fecha solo se tiene proyectado la I Fase de ampliación, a tenerse terminada en agosto de 2020 para el Resguardo Catalaura y mayo del 2022 para el Resguardo Motilón Barí.

La Defensoría del Pueblo señala que la determinación presupuestal y cronológica presentada es para la Fase I. Teniendo en cuenta las dificultades que se han presentado en el desarrollo de sesiones pasadas de la Mesa de Territorio, preocupa que los tiempos para culminar el conjunto del procedimiento de ampliación, incluyendo la Fase II, se pueden dilatar en el tiempo sin obtener respuestas concretas, ni seguridad jurídica y respecto a las destinaciones presupuestales. También reitera que se debe procurar adelantar la recolección de información de otras entidades, realizar un Estado del Arte teniendo en cuenta la información producida por otras entidades con el fin de complementar los estudios para acortar los tiempos de la construcción de los ESJTT.

La ANT señala que en la VI Mesa de Territorio ya se abordó el tema de la búsqueda e inclusión de información producida por otras entidades en los ESJTT. Se identificó que, en materia de la pretensión, la ANT era la entidad que más información tenía al respecto. En materia antropológica, etnohistórica, en aspectos sociales y culturales se ha adelantado la solicitud de información ante la Unidad de Restitución de Tierras, donde al parecer se cuenta con muy buena información. A ello se suma una solicitud al IGAC para facilitar la tramitación de las fichas prediales, teniendo en cuenta que hay un volumen alto de predios y cada una de estas fichas tiene un costo de 30.000 pesos.

Compromiso 7: La ANT enviará al Pueblo Barí y al Ministerio Público, el conjunto de las solicitudes de información que ha remitido a otras entidades relacionadas con el ordenamiento y la administración del territorio en donde se encuentran las zonas de pretensión de ampliación del Resguardo Motilon Bari y el Resguardo Catalaura. Dichos documentos se enviaran a más tardar el 6 de diciembre de 2019.

El Resguardo Motilón Barí manifiesta preocupación por dos temas. Por un lado, la solicitud previa de invitar a otras entidades relacionadas con el ordenamiento y la administración del territorio con el objetivo de compartir información valiosa para la construcción de los ESJTT, y por otro lado el tema presupuestal para llevar a buen término los procedimientos de ampliación.

El campo es de todos Minagricultura

La ANT señala que convocaron a las personerías y alcaldías de la región con el objetivo de que estuvieran presentes en esta reunión, sin embargo, se desconoce la razón o causa de su ausencia. Compromiso 8: La ANT enviará a los correos del pueblo Barí y la Defensoría del Pueblo copia de la convocatoria a personerías y alcaldías a la VII Sesión de la Mesa de Territorio, a más tardar el 6 de diciembre de 2019.

La ANT también señala que se ha tenido acercamiento con CORPONOR, URT y PNN, con quienes se han hecho acuerdos para compartir información. Lamentablemente las alcaldías han sido las entidades con las que mayor dificultad se ha tenido para poder establecer contactos para que alleguen a la ANT la información relacionada con el territorio del pueblo Barí.

Ante esta situación, la ANT pregunta a la mesa si es necesario adelantar una reunión con las alcaldías, previo a fin de año, o si es mejor adelantar la reunión el año 2020 con las administraciones entrantes.

ONU DDHH propone convocar a los alcaldes entrantes a una sesión de mesa técnica para hacer seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-052 de 2017 que adelanta la Procuraduría Ambiental y Agraria.

Compromiso 9: LA ANT se compromete a elevar la solicitud ante la procuraduría ambiental y agraria, de convocar a los alcaldes electos a una Mesa de Seguimiento para el cumplimiento de la sentencia T-052 de 2017 durante el mes de diciembre de 2019, con el fin de vincular a dichas autoridades a las acciones que se están adelantando para dar cumplimiento a esta sentencia. La ANT solicita a la Defensoría del Pueblo que refuerce la convocatoria de las alcaldías, teniendo en cuenta que en pasadas ocasiones han hecho caso omiso a las convocatorias que realizó la Procuraduría.

ONU DDHH señala que si los alcaldes electos no asisten a dicha de mesa de seguimiento con la Procuraduría, se pueden programar visitas alcaldía por alcaldía de los 5 municipios vinculados a la Sentencia T-052 de 2017.

Respecto al tema presupuestal, la ANT señala que en la dirección de asuntos étnicos se tiene un equipo específico para el cumplimiento de las órdenes judiciales, entre las que se encuentra la Sentencia T-052 de 2017.

El Resguardo Motilón Barí señala que, tras revisar el tema presupuestal, es pertinente que se discriminen los rubros destinados al procedimiento del Resguardo Catalaura y los rubros destinados al procedimiento del Resguardo Motilón Barí, con el fin de tener claridad respecto a lo que se está destinando a cada uno de los procesos.

El pueblo Barí solicita un espacio autónomo.

La ANT señala que revisarán la consulta del Resguardo Motilón Barí y responderán la pregunta tras el espacio autónomo.

Se da inicio al espacio autónomo

Siendo las 11:10 am, se reinicia la sesión de la Mesa.

El campo es de todos Minagricultura

Respecto al tema presupuestal, la ANT señala que se encuentran los rubros destinados a las visitas técnicas/actividades en campo programadas para la fase I. Además, en materia del equipo requerido, en el documento que se les entregó se encuentra su contratación proyectada hasta 2022. Ahora, como bien lo ha reconocido el pueblo Barí, muchas de las actividades desarrolladas para uno de los Resguardos son válidas para el otro, por ello pretender discriminar el presupuesto o destinar equipos específicos por Resguardo no tendría sentido, solo sería un ejercicio estimativo. Si bien este ejercicio presupuestal se construyó desde el mes de agosto de 2019, la ANT reconoce que es necesario actualizarlo de acuerdo a las necesidades que han surgido en la construcción de los ESJTT.

La Defensoría del Pueblo plantea si es posible adelantar una proyección propositiva del presupuesto para el plan de trabajo de los procedimientos de ampliación de los resguardos Motilón Barí y Resguardo Catalaura, teniendo en cuenta las nuevas necesidades que se han identificado y la solicitud del pueblo Barí de incluir la Fase II de manera clara.

La ANT señala que, por cuestiones metodológicas, este no es el espacio idóneo para adelantar dicho ejercicio, ya que no se tendría claridad respecto a la manera de incluir o no más rubros al presupuesto, lo que alargaría la sesión sin llegar a conclusiones. Por ello, la ANT propone al pueblo Barí que se dejen claramente señalados los temas y situaciones que justifican el aumento presupuestal con base en las discusiones y los acuerdos alcanzados en el desarrollo de la Mesa de Territorio.

De acuerdo a lo hablado en el espacio autónomo, el Pueblo Barí y la Defensoría del Pueblo consultan si está planteado emitirse una resolución por cada uno de los Resguardos para cada una de las fases, es decir si serán 4 cuatro resoluciones para legalizar los dos procedimientos en cada una de sus fases.

ONU DDHH aclara que las dudas están relacionadas con el número de Resoluciones que se van a realizar, y otro tema era la cuestión de la segunda fase, ya que en el cronograma presentado está presupuestado terminar la Fase I en 2022. Sin embargo, no hay claridad respecto a los tiempos de la Fase II.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Pueblo Barí tiene la aspiración de que los tiempos de la Fase II sean menores a los planteados en el cronograma presentado (2024), ya que muchas de las acciones y actividades encaminadas a culminar el ESJTT de la Fase I son los mismos para la Fase II (Aspectos Etnohistóricos, Aspectos socioculturales, Estudios de tenencia de la tierra, entre otros.)

La delegación de la ANT elevará la consulta a la Dirección de Asuntos Étnicos para tener claridad respecto a los actos administrativos asociados a los procedimientos de ampliación de los Resguardos Motilón Barí y Catalaura. Solicita un espacio autónomo para elevar la consulta y dar respuesta tras la jornada del almuerzo.

Jornada de la tarde:

La ANT señala que la respuesta de los abogados de la Dirección de Asuntos Étnicos plantea que lo ideal es tener un acto administrativo (Resolución de ampliación) por cada una de las fases de cada uno de los resguardos. Sin embargo, teniendo en cuenta los resultados respecto a la tenencia de la tierra de los ESJTT, es

El campo es de todos Minagricultura

posible que el procedimiento solo se pueda adelantar en las áreas de pretensión donde no se encuentren conflictos con terceros. Para estas partes donde haya conflicto, la directriz actual de la ANT es que, si se encuentran al interior de PNN, dicha entidad debe adelantar de manera previa el saneamiento del área protegida para que se pueda adelantar la ampliación del Resguardo, mientras que en las zona de pretensión de ampliación relacionadas con las áreas de sustracciones de ley segunda de 1959 con destinación específica a los Resguardos del Pueblo Barí, la ANT aplicará el procedimiento descrito por el Decreto 1071 de 2015, teniendo la precaución de no generar nuevos conflictos.

Salvedad 1: La defensoría del Pueblo no está de acuerdo con la redacción del párrafo anterior en lo que respecta a la interpretación manifestada del nivel nacional puesto que se manifestó en la mesa que era necesario de manera previa el saneamiento al procedimiento de ampliación tanto en el parque como en la fase I.

Salvedad 2: El Pueblo Barí no está de acuerdo de acuerdo con la redacción del párrafo anterior en lo que respecta a la interpretación manifestada del nivel nacional puesto que se manifestó en la mesa que era necesario de manera previa el saneamiento al procedimiento de ampliación tanto en el parque como en la fase I.

La defensoría del Pueblo señala que esta es una interpretación de los capítulos 2 y 3 del título 7 de la parte 14 del Decreto 1071 de 2015 (Decreto 2164 de 1995) en perjuicio de los derechos colectivos y territoriales del Pueblo Barí, y establece un conflicto en la interpretación de las competencias respectivas de PNN y la ANT en materia de saneamiento de los territorios pretendidos por el Pueblo Barí, al manifestar la necesidad de saneamiento previo a la ampliación, razón por la cual solicitará formalmente al nivel central de la Agencia Nacional de Tierras una respuesta por escrito donde se presente el marco normativo que da lugar a dicha interpretación que subyace en la respuesta presentada por la delegación de la ANT. (Compromiso10)

El Pueblo Barí consulta si independientemente de los estudios que debe adelantar PNN y teniendo en cuenta que la ANT es la entidad responsable ¿ustedes adelantarían el procedimiento de ampliación de la Fase I en paralelo al ejercicio de saneamiento de PNN Catatumbo Barí o sería a posterior a que PNN Catatumbo Barí finalice el saneamiento del Parque Catatumbo Barí?

La ANT señala que este ejercicio se va a realizar en paralelo y no de manera posterior al saneamiento por parte de PNN al interior del área donde es autoridad en materia ambiental.

PNN naturales señala que ellos son los encargados adelantar los ejercicios de saneamiento de los predios con título al interior del Parque Catatumbo Barí, sin embargo, no es un impedimento o requisito legal terminar el saneamiento del área protegida para que se pueda avanzar en el procedimiento de ampliación de los Resguardos Catalaura y Motilón Barí por parte de la ANT. Los predios con justo título al interior de parque son pocos y es competencia del parque el saneamiento, mientras que exista una ocupación por un número de familias campesinas que requieren un tratamiento diferente, debido a que se encuentran en terrenos baldíos de la nación.

Compromiso 11: El Pueblo Barí eleva la solicitud formal al área jurídica del nivel central de la Agencia Nacional de Tierras, para que emita un concepto respecto al momento en que se debe hacer el ejercicio de ampliación de los Resguardos en las áreas pertenecientes a Parques Nacionales Naturales y que marco normativo sustenta

El campo es de todos | Minagricultura

las interpretaciones jurídicas con las que se está planteado la atención de las solicitudes de ampliación del Resguardo Motilon Barí y Catalaura. Además, consulta ¿Cuál es la competencia de saneamiento al interior de las áreas de Parques Nacionales Naturales?

3. **Socialización situación de solicitud de resguardo Irocobingkayra**

La ANT señala que Iroconbingkayra hizo la solicitud de constitución del Resguardo a inicios del año 2018. El equipo étnico hizo las consultas pertinentes y creo un pequeño expediente para guardar la información allegada. Dicho expediente se trasladó al nivel central para que llevarán este proceso desde la Subdirección de Asuntos Étnicos.

El pueblo Barí ha solicitado por escrito y con visitas personales a la ANT en Bogotá, que se le dé una respuesta al respecto. En el mes de abril o marzo se reiteró la solicitud a la UGT. Para finales de mayo se ubicó el expediente en la dirección central y se señaló que se debían realizar las consultas necesarias con otras entidades.

Tras hacer consultas con Ministerio del Interior, la ANT emitió el 25 de noviembre de 2019 la respuesta al derecho de petición relacionado con la solicitud de constitución del Resguardo indígena de Iroconbingkayra. Allí se señala que el grupo de investigación y registro de Ministerio del Interior informo a la ANT que la comunidad de Iroconbingkayra no cuenta con un estudio etnológico particular.

El documento también señala que aparentemente esta comunidad hace parte de la asociación Ñatubaiyibari, razón por la cual será beneficiaría del proceso de ampliación del Resguardo Motilón Barí que se está adelantando por la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT. Por ello, la ANT solicita que "si quiere avanzar en la solicitud de constitución, deberán remitir a la SDAE, los documentos que acrediten la conformación del cabildo, el acta de posesión ante la Alcaldía y el acta de registro ante el Ministerio como parcialidad Indígena."

Elizeth delegada del Resguardo Motilón Barí y de la comunidad Iroconbingkayra señala que ellos tienen en su poder la respuesta del Ministerio del Interior donde se señala que la comunidad Iroconbingkayra se encuentra asociada a la figura de representación Asociación de Autoridades Tradicionales Ñatubaiyibari, pero no hace parte del Resguardo Motilón Barí como figura territorial. Las comunidades Beboquira e Istoda tampco hacen parte del Resguardo.

Teniendo en cuenta esta información, se solicita a la ANT que adelante una reunión con el Ministerio del Interior para cruzar y corroborar la información que tiene cada una de las entidades, respecto a la solicitud de constitución del Resguardo por parte de la comunidad Iroconbingkayra.

Compromiso 12: La ANT se compromete a gestionar una reunión con el Ministerio del Interior para aclarar las competencias de cada una de las entidades respecto al registro de la comunidad y las autoridades de Iroconbingkayra, y para aclarar los requisitos para la presentación de solicitudes de constitución de resguardos indígenas ante la ANT, teniendo en cuenta la situación específica que se presenta en este caso.

Compromiso 13: La ANT entregará al Pueblo la copia del expediente relacionado con la solicitud de constitución

El campo es de todos Minagricultura

de Irocongbinkayra.

Tercera jornada séptima sesión de la Mesa de territorio - 28 de noviembre de 2019

1. **Ejercicio de levantamiento de información para complementar los Estudios Socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de la tierra.**

Compromiso 14: La ANT hace entrega al coordinador de la Mesa de Territorio la salida gráfica de la Cartografía Social del Polígono de la gran pretensión en razón a los lugares, cuevas, vías, lagunas y caminos ancestrales y espirituales evidenciados para el ESJTT de los Resguardos Motilón Barí y Catalaura.

2. **Culminación de la priorización de iniciativas productivas**

Compromiso 15: La ANT hace entrega de los documentos de los perfiles de las iniciativas comunitarias construidos y concertados en la sesión técnica del 5 y 6 de septiembre para que el pueblo Barí revise su contenido y remita los comentarios que considere pertinentes a la ANT, a más tardar el 15 de diciembre de 2019.

3. **Lectura y aprobación del acta.**

RESUMEN DE COMPROMISOS Y OBSERVACIONES

Compromiso 1: Teniendo en cuenta lo anterior, la ANT hace entrega en formato digital de los documentos con el listado de las coordenadas geográficas que componen las pretensiones de ampliación de los Resguardos Motilon Barí y Catalaura.

Compromiso 2: La ANT se compromete a elevar una solicitud de concepto a la oficina jurídica respecto a la posibilidad de incluir a la población Barí procedente de Venezuela, tanto aquellos que tienen nacionalidad colombiana y retornan a su territorio como aquellos provenientes del vecino país, y a los Barí en situación de aislamiento voluntario, dentro del Censo poblacional de los Resguardos Motilón Barí y Catalaura. La respuesta será entregada a las delegaciones del pueblo Barí por escrito.

Compromiso 3: La ANT y la Defensoría del Pueblo acuerdan convocar conjuntamente a la Cancillería de la República a una reunión para que se vincule a la atención de esta situación humanitaria asociada al retorno y la llegada de indígenas Barí de Venezuela.

Compromiso 4: La ANT se compromete a entregar la tabulación del censo poblacional de los Resguardos Motilón Barí y Catalaura a más tardar el 2 de diciembre de 2019. Teniendo en cuenta las inquietudes del pueblo Barí, la ANT debió redefinir el instrumento de tabulación con el que se sistematizaron las fichas censales. Así mismo, le compartirá a la Defensoría del Pueblo la ficha censal y el auto para al ingreso a territorio para la aplicación del censo.

El campo es de todos Minagricultura

Compromiso 5: La ANT y PNN se comprometen a enviar el documento de metodología usada para la caracterización territorial dentro del parque.

Compromiso 6: LA ANT hace entrega del plano físico de los polígonos que componen la gran pretensión Barí al Resguardo Catalaura, en respuesta a una solicitud escrita realizada por la Gobernadora del Cabildo.

Compromiso 7: La ANT enviará al Pueblo Barí y al Ministerio Público, el conjunto de las solicitudes de información que ha remitido a otras entidades relacionadas con el ordenamiento y la administración del territorio en donde se encuentran las zonas de pretensión de ampliación del Resguardo Motilón Bari y el Resguardo Catalaura. Dichos documentos se enviarán a más tardar el 6 de diciembre de 2019.

Compromiso 8: La ANT enviará a los correos del pueblo Barí y la Defensoría del Pueblo copia de la convocatoria a personerías y alcaldías a la VII Sesión de la Mesa de Territorio, a más tardar el 6 de diciembre de 2019.

Compromiso 9: La ANT se compromete a elevar la solicitud ante la procuraduría ambiental y agraria, de convocar a los alcaldes electos a una Mesa de Seguimiento para el cumplimiento de la sentencia T-052 de 2017 durante el mes de diciembre de 2019, con el fin de vincular a dichas autoridades a las acciones que se están adelantando para dar cumplimiento a esta sentencia. La ANT solicita a la Defensoría del Pueblo que refuerce la convocatoria de las alcaldías, teniendo en cuenta que en pasadas ocasiones han hecho caso omiso a las convocatorias que realizó la Procuraduría.

Compromiso 10: La Defensoría del Pueblo solicitará formalmente al nivel central de la Agencia Nacional de Tierras una respuesta por escrito donde se presente el marco normativo que da lugar a dicha interpretación que subyace en la respuesta presentada por la delegación de la ANT

Compromiso 11: El Pueblo Barí eleva la solicitud formal al área jurídica del nivel central de la Agencia Nacional de Tierras, para que emita un concepto respecto al momento en que se debe hacer el ejercicio de ampliación de los Resguardos en las áreas pertenecientes a Parques Nacionales Naturales y que marco normativo sustenta las interpretaciones jurídicas con las que se está planteado la atención de las solicitudes de ampliación del Resguardo Motilon Barí y Catalaura. Además, consulta ¿Cuál es la competencia de saneamiento al interior de las áreas de Parques Nacionales Naturales?

Compromiso 12: La ANT se compromete a gestionar una reunión con el Ministerio del Interior para aclarar las competencias de cada una de las entidades respecto al registro de la comunidad y las autoridades de Iroconbingkayra, y para aclarar los requisitos para la presentación de solicitudes de constitución de resguardos indígenas ante la ANT, teniendo en cuenta la situación específica que se presenta en este caso.

Compromiso 13: La ANT entregará al Pueblo la copia del expediente relacionado con la solicitud de constitución de Irocongbinkayra.

Compromiso 14: La ANT hace entrega al coordinador de la Mesa de Territorio la salida gráfica de la Cartografía Social del Polígono de la gran pretensión en razón a los lugares, cuevas, vías, lagunas y caminos ancestrales y

El campo es de todos Minagricultura

espirituales evidenciados para el ESJTT de los Resguardos Motilón Barí y Catalaura.

Compromiso 15: La ANT hace entrega de los documentos de los perfiles de las iniciativas comunitarias construidos y concertados en la sesión técnica del 5 y 6 de septiembre para que el pueblo Barí revise su contenido y remita los comentarios que considere pertinentes a la ANT, a más tardar el XXXX de XXXX de 2019.

Salvedad 1: La defensoría del Pueblo no está de acuerdo con la redacción del párrafo anterior en lo que respecta a la interpretación manifestada del nivel nacional puesto que se manifestó en la mesa que era necesario de manera previa el saneamiento al procedimiento de ampliación tanto en el parque como en la fase I.

Salvedad 2: El Pueblo Barí no está de acuerdo de acuerdo con la redacción del párrafo anterior en lo que respecta a la interpretación manifestada del nivel nacional puesto que se manifestó en la mesa que era necesario de manera previa el saneamiento al procedimiento de ampliación tanto en el parque como en la fase I.

FIRMAS:

PEDRO ASÓ CHIMANÁ **Coordinador Mesa de Territorio del pueblo Barí**	**JUDITH AZOIRA SAGDABARA** **Gobernadora Resguardo Catalaura**
OMAR ATUPHISCARA **Resguardo Motilón Barí**	**GEOVANNY ACHORA TOCHIARA** **Resguardo Catalaura**
JONATAN ABOSTORONA CASTILLO **Resguardo Catalaura**	**ANDRÉS ASCHAYNA ABERDORA** **Resguardo Catalaura**
GABRIEL ABAYERYARA ASHIRICBA **Resguardo Catalaura**	**ABIRAYKARADOU AKICHONA DOCHIMANU** **Resguardo Motilón Barí**

El campo es de todos Minagricultura

JOSÉ ELY DORA **Resguardo Motilón Barí**	**LUIS TAINTAIN AQUERDORA ACOSOCHIMANA** **Resguardo Motilón Barí**
DIEGO ELIAS DORA CEBRA **Resguardo Motilón Barí**	**ELISETH ABERDORA AROCSORCBARA** **Resguardo Motilón Barí**
XIOMARA C. ALBARRÁN VIVAS **Diálogo social – Agencia Nacional de Tierras**	**EMILCE GUASHINA AQUERDORA AQUIRIBADORA** **Resguardo Motilón Barí**
JULIA DÍAZ CAMARÓN **UGT Nororiente – Agencia Nacional de Tierras**	**FELIPE MOGOLLA** **Defensoría del Pueblo delegada para grupos étnicos**
OCTAVIO LONDOÑO **ONU DDHH**	Carlos Humberto Ramírez Ortiz ANT-UGT

*Adjunto a esta acta se encuentra la forma INTI-F-009, con la firma de todos los asistentes.

El campo es de todos Minagricultura

ANEXOS

7. Copia de los documentos con el listado de las coordenadas geográficas que componen las pretensiones de ampliación de los Resguardos Motilón Barí y Catalaura.
8. Copia de los documentos de los perfiles de las iniciativas comunitarias construidos y concertados en la sesión técnica del 5 y 6 de septiembre.

El campo es de todos Minagricultura